

DIARIO OFICIAL

Director: MANUEL HECTOR PEREZ HERNANDEZ

TOMO N° 275 | San Salvador, Lunes 24 de Mayo de 1982 | NUMERO 94

SUMARIO

PODER CONSTITUYENTE

	Página
Decreto N° 6.—Los arrendamientos de tierras con vocación agrícola, que se destinen al cultivo de algodón, caña de azúcar, cereales y labores pecuarias, a partir del presente año agrícola y mientras dure el ciclo del cultivo respectivo, no estarán sujetos al régimen establecido por el Decreto N° 207, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, de fecha 28 de Abril de 1980, debiendo respetarse los derechos derivados de los contratos de arrendamiento	2
Decretos Nos. 11 y 12.—Ratificanse los nombramientos de Subsecretarios de Estado y del Procurador General de Pobres	2-3

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo del Interior

Acuerdos Nos. 196, 197, 201 y 207.—Ampliación de varios Acuerdos Ejecutivos, emitidos por el Ramo del Interior	3-4
Acuerdo N° 198.—Subsidios para la celebración de Fiestas Patronales de varias poblaciones	4
Acuerdos Nos. 199, 205, 208, 213, 214, 215, 217, 218 y 221.—Autorización de gastos a varias Municipalidades	4-5
Acuerdo N° 48.—Premios a empleados y operarios de la Imprenta Nacional, en el Día del Tipógrafo....	6

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ramo de Justicia

Acuerdos Nos. 105 y 107.—Contratos para la prestación de servicios personales al Ramo de Justicia.	6
--	---

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdos Nos. 278 y 300.—Pensiones civiles	7
Acuerdo N° 284.—Autorizase la compra de un giro a favor de doña R. D. Rowena Stokes, del domicilio del Canadá, en concepto de cancelación de bonos en Dolares	9
Acuerdo N° 331.—Donación de 1.000 tejas de barro a la Alcaldía Municipal de La Palma, las que se utilizarán en los trabajos de construcción de un Centro Educativo en aquella jurisdicción	3

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramo de Economía

Acuerdo N° 192.—Nombramiento de Directores Proprietarios y Suplentes, por parte de Asociaciones ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Turismo	3
Acuerdo N° 208.—Se designa al Licenciado Jorge Ernesto Peña Villacorta, funcionario de la Dirección de Transporte, para el desempeño de una Misión Oficial, en San José, Costa Rica, concediéndosele viáticos, pasajes aéreos, de ida y regreso y licencia respectivos	3

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Ramo de Comercio Exterior

Acuerdo N° 26.—Delegación Salvadoreña que participó en la Feria Internacional de Venezuela, FIV'82., en Valencia, concediéndosele viáticos y licencia respectivos	9
---	---

MINISTERIO DE EDUCACION

Ramo de Educación

Acuerdo N° 500.—Modificación del Acuerdo Ejecutivo N° 1841, 25 de Mayo de 1981	9
--	---

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ramo de Agricultura y Ganaderia

	Página
Acuerdos Nos. 134 y 184.—Autorizase la cancelación a favor de dos Restaurantes de esta capital, por servicios prestados a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganaderia	10
Acuerdos Nos. 145 y 174.—Se comisionan a varios funcionarios para el desempeño de Misiones Oficiales en las Repúblicas de México, D. F. y Guatemala y licencias respectivas	10

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 131-D.—Autorización del Licenciado Roberto Antonio Avilés, para que ejerza la profesión de abogado en todos sus ramos	10
--	----

SECCION CARTELES OFICIALES

De 1ª Publicación

Carteles Nos. 352, 353, 354, 355, 356 y 357.—Financiera Nacional de Tierras Agrícolas (FINATIA). San Salvador. Aviso a personas afectadas con la ley para la Afectación y Traspaso de Tierras Agrícolas para que se presenten a estas Oficinas a formalizar el traspaso del dominio de la porción del inmueble expropiado de conformidad a la referida Ley y su Reglamento de Aplicación	11-12
--	-------

De 2ª Publicación

Cartel N° 343.—Juzgado de lo Civil, Ahuachapán. Declárase vacante la herencia que dejó el señor Anastasio Carranza Lima y nombra escudador de la misma al Dr. José Ovidio Valdés Cortez	12
Cartel N° 344.—Juzgado Primero de Hacienda, San Salvador. Título supletorio de una porción de terreno de naturaleza rústica a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas	12

De 3ª Publicación

Cartel N° 336.—Juzgado Primero de Hacienda, San Salvador. Título supletorio de un terreno de naturaleza rústica a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas	13
Cartel N° 337.—Juzgado Primero de Hacienda, San Salvador. Título supletorio de tres tajales de terreno de naturaleza rústica a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas	14
Cartel N° 338.—Juzgado Primero de Hacienda, San Salvador. Título supletorio de una porción de terreno de naturaleza rústica a favor del Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas	14
Cartel N° 342.—Dirección General de la Renta de Aduanas, San Salvador. Aviso de subasta N° 23, de mercaderías caídas en abandono en la Aduana Aérea de Ilopango, el día 11 de Junio de 1982. ..	15

SECCION CARTELES PAGADOS

De 1ª Publicación

Carteles Nos. 3050 3041 3011 3061 3060 3055 3057 3045 3053 3048 3019 3015 3013 3059 3056 3053 3051 3054 3047 3044 3043 3042 3062 3064 3063 3049 3018 3012 3017 3016 3014 3010 3069 3063 3067 3029 3070 3048 3066 3065 3128 3129 y 3451.	
---	--

De 2ª Publicación

Carteles Nos. 7931 7938 7940 7954 7957 7950 7952 7930 7931 7935 7956 7909 7939 7945 7946 7947 7943 7849 7908 7944 7953 7882 7967 y 3872.	
--	--

De 3ª Publicación

Carteles Nos. 7848 7857 7894 7861 7823 7882 7824 7860 7859 7846 7949 7854 7933 7942 y 7897.	
---	--

PODER CONSTITUYENTE

DECRETO Nº 6.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.—Que es de urgente necesidad incrementar las áreas con vocación agrícola, dedicadas al cultivo del algodón, caña de azúcar, cereales y pecuarias;
- II.—Que una parte importante de esos cultivos se ha desarrollado tradicionalmente en tierras arrendadas, por lo que los alcances del Decreto Nº 207 emitido por la Junta Revolucionaria de Gobierno el día 28 de abril de 1980, publicado en el Diario Oficial de la misma fecha, han limitado las posibilidades de ese sistema de producción;
- III.—Que es aconsejable llevar confianza a los arrendantes para lograr los propósitos señalados en el Considerando I, estableciendo claramente que las tierras arrendadas para la futura producción agropecuaria, no serán afectadas;

POR TANTO,

en uso de las facultades Legislativas que le concede el Decreto Constituyente Nº 3 de fecha 26 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 75, Tomo 275, de la misma fecha, y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Agricultura y Ganadería, previa opinión emitida por los Vice-Presidentes de la República, de conformidad al Decreto Constituyente Nº 9, de fecha 6 del corriente mes,

DECRETA:

Art. 1.—Los arrendamientos de tierras con vocación agrícola, que se destinen al cultivo de algodón, caña de azúcar, cereales y labores pecuarias, a partir del presente año agrícola y mientras dure el ciclo del cultivo respectivo, no estarán sujetos al régimen establecido por el Decreto Nº 207 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, de fecha 28 de abril de 1980, publicado en el Diario Oficial Nº 78, Tomo 267 de la misma fecha, debiendo respetarse los derechos derivados de los contratos de arrendamiento.

Art. 2.—Al entrar en vigencia el presente Decreto, se le reconocerán los derechos adquiridos a los beneficiarios del Decreto Nº 207, y se normará la aplicación del mismo en el reglamento respectivo.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE; PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Roberto D'Aubuisson Arrieta,
Presidente.

Hugo Roberto Carrillo Corleto,
Vice-Presidente.

Maria Julia Castillo Rodas,
Vice-Presidente.

Hugo César Barrera Guerrero,
Primer Secretario.

René Barrios Amaya,
Primer Secretario.

Rafael Morán Castaneda,
Primer Secretario.

Abraham Alfredo Amaya Ruiz,
Segundo Secretario.

Antonio Genaro Pastore Mendoza,
Segundo Secretario.

Mercedes Gloria Salguero Gross,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

PUBLIQUESE:

ALVARO MAGAÑA,
Presidente de la República.

Miguel Muyschondt Yúdice,
Ministro de Agricultura y Ganadería.

DECRETO Nº 11.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Constituyente Nº 3, de fecha 26 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 75, Tomo 275 de la misma fecha, fue adoptada como Ley Fundamental de la República, la Constitución promulgada por Decreto Nº 6 del día 8 de enero de 1962, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo 194 del día 16 del mismo mes y año, con el régimen de excepciones establecido en el mismo Decreto Nº 3 al principio mencionado;
- II. Que dentro del régimen de excepciones señalado, se establece que los nombramientos de los Ministros y Subsecretarios de Estado deberán ser ratificados por la Asamblea Constituyente, de conformidad al artículo 1º Nº II; del Decreto Constituyente relacionado;
- III. Que en cumplimiento al precepto legal señalado, el Presidente de la República ha emitido el Acuerdo Nº 16 de esta fecha, por medio del cual nombra a varios Subsecretarios de Estado;

POR TANTO,

en uso de sus facultades soberanas que le ha concedido el PUEBLO SALVADOREÑO, y de acuerdo al Decreto Constituyente Nº 3, de fecha 26 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 75, Tomo 275 de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1.—Ratificase el nombramiento de los siguientes Subsecretarios de Estado:

Subsecretario del Interior,
Dr. Juan Sifontes.

Subsecretario de Justicia,
Dr. Efraín Antonio Huevo Chávez.

Subsecretario de Educación,
Profesor Roberto Serrano Alfaro.

Subsecretario de Cultura, Juventud y Deportes,
Lic. Ricardo Paredes Osorio.

Subsecretario de Agricultura y Ganadería,
Ing. Jorge Alberto Peña Solano.

Subsecretario de Obras Públicas,
Ing. Manuel Antonio Novoa.

Subsecretario de Vivienda y Desarrollo Urbano,
Arquitecto Manuel Enrique Alfaro Alvarado.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde esta fecha.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE; PALACIO LE-

GISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Roberto D'Aubuisson Arrieta,
Presidente.

Hugo Roberto Carrillo Corleto,
Vice-Presidente.

María Julia Castillo Rodas,
Vice-Presidente.

Hugo César Barrera Guerrero,
Primer Secretario.

René Barrios Amaya,
Primer Secretario.

Abraham Alfredo Amaya Ruiz,
Segundo Secretario.

Antonio Genaro Pastore Mendoza,
Segundo Secretario.

Mercedes Gloria Salguero Gross,
Segundo Secretario.

DECRETO N° 12.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA
REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Constituyente N° 3, de fecha 26 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 75, Tomo 275 de la misma fecha, fue adoptada como Ley Fundamental de la República la Constitución promulgada por Decreto N° 6 del día 8 de enero de 1962, publicado en el Diario Oficial N° 10, Tomo 194 del día 16 del mismo mes y año, con el régimen de excepciones establecido en el mismo Decreto N° 3 al principio mencionado;
- II. Que dentro del régimen de excepciones señalado, se establece que el nombramiento del Procurador General de Pobres deberá ser ratificado por la Asamblea Constituyente, de conformidad al artículo 1 N° II del Decreto Constituyente relacionado;

- III. Que en cumplimiento al precepto legal señalado, el Presidente de la República ha emitido el Acuerdo N° 17 de esta fecha por medio del cual nombra al funcionario citado en el Considerando anterior;

POR TANTO,

en uso de sus facultades soberanas que le ha concedido el PUEBLO SALVADOREÑO, y de acuerdo al Decreto Constituyente N° 3, de fecha 26 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 75, Tomo 275 de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1.—Ratifícase el nombramiento del Procurador General de Pobres, Doctora Dina Castro de Callejas.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde esta fecha.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Roberto D'Aubuisson Arrieta,
Presidente.

Hugo Roberto Carrillo Corleto,
Vice-Presidente.

María Julia Castillo Rodas,
Vice-Presidente.

Hugo César Barrera Guerrero,
Primer Secretario.

René Barrios Amaya,
Primer Secretario.

Abraham Alfredo Amaya Ruiz,
Segundo Secretario.

Antonio Genaro Pastore Mendoza,
Segundo Secretario.

Mercedes Gloria Salguero Gross,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DEL INTERIOR

Acuerdo N° 196.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de marzo de 1982.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo N° 113, de 25 de febrero último, en el sentido de que, se aumenta con dos mil ochocientos cincuenta y cinco colones quince centavos (¢ 2.855.15); la suma autorizada en dicho Acuerdo, a fin de que la Municipalidad de Comacarán, departamento de San Miguel, la invierta por sistema de administración, en los trabajos de construcción de una cancha de baloncesto en aquella localidad, bajo la asesoría del Programa de Asistencia Técnica Regional y de la Comunidad (ASISTERC), conforme los estudios formulados al efecto. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente (Fondo Municipal, se incluye en la suma que se autoriza ¢ 743.32, sobrante de Fondos Específicos Fiscales) y se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar la ejecu-

ción de dichos trabajos. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad citada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario del Interior, Encargado del Despacho, REVELLO V.

Acuerdo N° 197.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de marzo de 1982.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo N° 982 de fecha 28 de octubre último, en el sentido de que el subsidio de siete mil (¢ 7.000.00), concedido a la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre, para el encielado y pintura del Edificio de la Gobernación Política, sea utilizado también para la instalación eléctrica en el edificio antes citado. Queda en lo demás el referido Acuerdo sin ninguna variación. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta

Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario del Interior, Encargado del Despacho, REVELO V.

Acuerdo Nº 201. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1982.

El Poder Ejecutivo ACUERDA; ampliar el Acuerdo Nº 1162, de 18 de diciembre de 1981, por medio del cual se autorizó a la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre, erogar la cantidad de siete mil colones (¢ 7.000.00); en los trabajos de enclelado y pintura del edificio de la Gobernación Departamental; en el sentido de que, la suma autorizada en dicho Acuerdo, se empleará también en la instalación eléctrica de dicho edificio y otros. (Subsidio concedido por Acuerdo Nº 982, de 28 de octubre de 1981, ampliado por el Nº 197, de 22 del corriente mes). Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario del Interior; Encargado del Despacho, REVELO V.

Acuerdo Nº 207. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1982.

El Poder Ejecutivo ACUERDA; ampliar los Acuerdos Ejecutivos números 208 de 13 de marzo y 327 de 30 de abril, ambos de 1981; en el sentido de que se autoriza al señor Tesorero General de Fondos Específicos Municipales, para que con cargo a los fondos provenientes de los intereses de sus operaciones de crédito y cuentas de ahorro o a plazo, invierta le suma de un mil seiscientos sesenta colones más (¢ 1.660.00), en completar el valor del suministro de los materiales que se utilizaron para la impresión del primero y segundo tiraje de Carnets de Identificación Personal para menores de 18 años de edad, cuyos dos tirajes ascienden a 1.000.000 de juegos de carnets, que comprenden original y duplicado; los cuales fueron suministrados oportunamente a todas las Alcaldías Municipales del país; a través de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, a cuyo efecto, la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales deberá hacer los registros que fueren necesarios en las cuentas de cada Municipalidad, de acuerdo con el número de carnets suministrados a cada uno. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario del Interior; Encargado del Despacho, REVELO V.

Acuerdo Nº 198. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1982.

El Poder Ejecutivo ACUERDA; conceder a las Municipalidades de los lugares indicados a continuación, para la celebración de las fiestas patronales de las poblaciones respectivas; los subsidios siguientes:

<i>Departamento de San Salvador</i>	
El Paisnal	¢ 500.00
<i>Departamento de La Paz</i>	
San Juan Nonualco	" 500.00
<i>Departamento de Cuscatlán</i>	
Santa Cruz Analquito	" 250.00
<i>Departamento de San Miguel</i>	
San Antonio	" 300.00
<i>Departamento de Morazán</i>	
Sensembra	" 500.00

Autorízase a la Dirección General de Tesorería para que con cargo a las cifras 32—300—

54—201—29—201—026—671 del Presupuesto General vigente, pague la cantidad de dos mil cincuenta colones (¢ 2.050.00) o sea el total de los subsidios antes mencionados, a favor de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, quien deberá depositarla a su orden en el Banco Central de Reserva de El Salvador; para los efectos de control administrativo y verificación de las erogaciones que afecten a ese fondo, en las condiciones prescritas por los Arts. 90 y 91 de la Ley del Ramo Municipal. La expresada Tesorería de Fondos Específicos queda obligada a hacer en su contabilidad los abonos correspondientes y a comunicarlo en su oportunidad a las Municipalidades favorecidas para los fines consiguientes. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro del Interior, HERNANDEZ DELGADO.

Acuerdo Nº 199. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de marzo de 1982.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA; autorizar a la mencionada Corporación para que, por sistema de administración, erogue del Fondo Municipal, hasta la cantidad de once mil doscientos colones (¢ 11.200.00), en pagar a la Compañía General de Seguros, S. A., de esta ciudad; la prima del Seguro Colectivo a favor de los empleados y trabajadores municipales de aquella Alcaldía; correspondiente al presente año, conforme el detalle agregado a la correspondiente solicitud. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente y se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad citada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario del Interior; Encargado del Despacho, REVELO V.

Acuerdo Nº 205. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1982.

El Poder Ejecutivo ACUERDA; autorizar a la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán para que, por sistema de administración; erogue hasta la cantidad de treinta mil colones (¢ 30.000.00), en pagar salarios a empleados municipales de aquella localidad, de enero a marzo del corriente año. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente (Subsidio otorgado por Acuerdo Nº 185, de 12 del corriente mes) y se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad citada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario del Interior, Encargado del Despacho; REVELO V.

Acuerdo Nº 208. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de marzo de 1982.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión; departamento del mismo nombre y con vista del informe favorable de la Gobernación Poli-

tica respectiva; el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que, por sistema de administración, erogue del Fondo Municipal, hasta la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y tres colones (¢ 3.843.00), en la compra de 3 máquinas de escribir, marca Olympia, modelo SG-3N, carro de 18", nuevas, para servicio de aquella Alcaldía, conforme la carta oferta adjunta a la correspondiente solicitud. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente y se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad citada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario del Interior, Encargado del Despacho, REVELO V.

Acuerdo Nº 213. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1982.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que, por sistema de administración, erogue del Fondo Municipal, hasta la cantidad de once mil ochocientos setenta y nueve colones setenta y nueve centavos (¢ 11.879.79), en la compra de materiales y pago de la mano de obra que se emplearán en los trabajos de construcción de empedrado en las Avenidas México y Alfredo Espino de aquella localidad, conforme los detalles agregados a la correspondiente solicitud. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente y se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental y la Junta Local de Caminos encargadas de vigilar la ejecución de dichos trabajos. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad citada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario del Interior, Encargado del Despacho, REVELO V.

Acuerdo Nº 214. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1982.

A solicitud de la Municipalidad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que, por sistema de administración, erogue hasta la cantidad de veinte mil colones (¢ 20.000.00) en pagar salarios a empleados municipales de aquella localidad, correspondientes a los meses de enero a marzo del corriente año. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Nº 190, de 12 de marzo en curso) y se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad citada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario del Interior, Encargado del Despacho, REVELO V.

Acuerdo Nº 215. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1982.

A solicitud de la Municipalidad de Torola, departamento de Morazán y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que, por sistema de administración, erogue del Fondo Municipal, hasta la cantidad de cinco mil novecientos ochenta y dos colones treinta y un centavos (¢ 5.982.31); en la compra de materiales y pago de la mano de obra que se emplearán en los trabajos de reparación del servicio de agua potable en aquella localidad, conforme el detalle agregado a la correspondiente solicitud. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente y se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar la ejecución de dichos trabajos. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad citada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario del Interior, Encargado del Despacho, REVELO V.

Acuerdo Nº 217. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1982.

A solicitud de la Municipalidad de El Refugio, departamento de Ahuachapán y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que, por sistema de administración, erogue del Fondo Municipal, hasta la cantidad de dos mil setecientos veinte colones (¢ 2.720.00), en la compra de materiales y pago de la mano de obra que se emplearán en los trabajos de prolongación de la Primera Avenida Sur, hasta empalmar con la Carretera Internacional, en aquella localidad, conforme el detalle agregado a la correspondiente solicitud. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente y se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental y la Junta Local de Caminos encargadas de vigilar la ejecución de dichos trabajos. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad citada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario del Interior, Encargado del Despacho, REVELO V.

Acuerdo Nº 218. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1982.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y Valúo correspondiente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación, para que erogue hasta la cantidad de doscientos mil colones (¢ 200.000.00), en la compra de los siguientes inmuebles: 1º) Un terreno compuesto de 13.967 M²., situado en los suburbios del barrio Santa Cruz de aquella ciudad, el cual se desmembrará de otro mayor; inscrito a favor del vendedor señor Francisco Humberto Peraza, bajo el Nº 27, Libro 1028 de la Propiedad del departamento de Santa Ana; y 2º) Otro terreno compuesto de 13.349.82 M²., según inscripción, pero que físicamente tiene

una extensión de 13.967.05 M2.; situado en el mismo barrio Santa Cruz, el cual se desmembrará de otro mayor, inscrito a favor de los vendedores señores Nicolás Vidal Galdámez y Emma Galdámez de Martínez, bajo el Nº 54, Libro 988 de la Propiedad del departamento de Santa Ana. El valor de cada uno de los terrenos mencionados que forman un solo cuerpo, es de ₡ 100.000.00 y se destinan para la construcción de un Hospital. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente (Préstamo otorgado por la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales) y se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal; quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar lo relacionado. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad citada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario del Interior, Encargado del Despacho, REVELO V.

Acuerdo Nº 221. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1982.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que, por sistema de administración, erogue hasta la cantidad de diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro colones diez centavos (₡ 17.954.10), en la compra de materiales y pago de la mano de obra que se emplearán en los trabajos iniciales de ordenamiento y desarrollo del comercio exterior de los Mercados Municipales y Centro de aquella ciudad, conforme el detalle agregado a la correspondiente solicitud. El gasto se aplicará a las asignaciones que señala su Presupuesto vigente (Fondo Municipal, sobrante Fondos Específicos Fiscales) y se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar la ejecución de dichos trabajos. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad citada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Subsecretario del Interior, Encargado del Despacho, REVELO V.

Acuerdo Nº 48. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1982.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 36 de 3 de junio de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 122 de 6 del mismo mes, adicionado por Decreto Nº 29 de 1º de junio de 1953, publicado en el Diario Oficial Nº 97 de la misma fecha y en vista del Acta levantada por el Jurado Calificador respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar premios a los Empleados y Operarios de la Imprenta Nacional, que se han distinguido por su honradez, abnegación, disciplina, competencia y dedicación al trabajo, los cuales serán entregados el 24 de junio del corriente año, "DIA DEL TIPOGRAFO" conmemorando el natalicio del inventor de los tipos móviles de imprenta, JUAN G. GUTENBERG, en la forma siguiente:

- 1º—Premio "JUAN G. GUTENBERG", consistente en Medalla de Oro, Diploma de Honor y Doscientos Colones (₡ 200.00) en efectivo, al Señor DANIEL CAMPOS, Operario de la Sección de Prensas.
- 2º—Premio "VIRTUD Y TRABAJO", consistente en Diploma de Honor y Doscientos Colones (₡ 200.00) en efectivo, a los señores ROMEO ANTONIO ARAUJO MARTINEZ, Operario de la Sección de Encuadernación y RAUL EDGARDO CHAVEZ, Operario de la Sección de Prensas-Offset, a cada uno.
- 3º—Premio "ESTIMULO", consistente en Diploma de Mérito y Dscientos Colones (₡ 200.00) en efectivo, al señor MIGUEL ANGEL MENDOZA, Operario de la Sección de Linotipos y la señora URANIA ISABEL CASTELLANOS, Oficial de 1ª Clase, con funciones en la Sección de Contabilidad, a cada uno.
- 4º—Premio "DIPLOMA DE HONOR", consistente en Diploma de Honor y Cien Colones (₡ 100.00) en efectivo, a las señoras MIRIAM ORELLANA de SANTILLANA, Oficial de 1ª Clase, con funciones de Auxiliar en la Sección de Compugraphic e IRMA vda. de LIMA, Oficial de 2ª Clase, con funciones de Auxiliar del Despacho del Diario Oficial, a cada una.

Las erogaciones a que se refiere el presente Acuerdo se harán con cargo a las cifras 82—300—54—102—11—102—046—694 del Presupuesto General vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro del Interior, LOPEZ SERMENO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 105.
San Salvador, 19 de marzo de 1982.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Justicia, don Manuel de Jesús Valencia hijo, para que actuando en nombre y representación del Estado y conforme a las instrucciones que al efecto se le darán, celebre contrato con los señores Rolando García Torres, Víctor Manuel García Monge y Julián Torres Sánchez, quienes prestarán sus servicios personales durante diez meses, a partir del 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, en la encuadernación de los Tomos de Libros que se forman con hojas fotocopiadas de documentos presentados al Re-

gistro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta ciudad, con el sueldo mensual de cuatrocientos sesenta y cinco colones el señor Rolando García Torres, y cuatrocientos cuarenta y cinco colones cada uno de los señores Víctor Manuel García Monge y Julián Torres Sánchez. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Justicia, SOLANO RAMIREZ.

Acuerdo Nº 107.
San Salvador, 23 de marzo de 1982.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Oficial Mayor del Ministerio de Justicia, don Manuel de Jesús Valencia h., para que ac-

tuando en nombre y representación del Estado y conforme a las instrucciones que al efecto se le darán, celebre contrato con la doctora María Aurelia Corozo de Ramírez como Abogado Colaborador y señorita Milagro del Carmen Martínez García como Secretaria, ambas en el programa 3.03 "Ordenamiento Jurídico", de este Ministerio, durante el periodo del 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año; ambas fechas inclusive, devengando el sueldo mensual de un mil quinientos setenta y cinco colones (¢ 1,575.00) la doctora Corozo de Ramírez y

setecientos veinte colones (¢ 720.00) la señorita Martínez García.

Los efectos del presente acuerdo serán cubiertos por la Reserva de Crédito Nº 30401 Adicional, de fecha 23 de marzo de 1982, por la suma de veintitrés mil ciento setenta y nueve colones con cincuenta centavos (¢ 23,179.50). Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Justicia, SOLANO R.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo Nº 278.

San Salvador, 18 de marzo de 1982.

Vistas las diligencias promovidas por la señora Marcos Delgado viuda de Silva, conocida por María Luisa Delgado viuda de Silva, relativas a obtener a su favor traspaso de pensión en concepto de beneficiaria del extinto señor Adrián Silva Lazo; y considerando que se ha comprobado: que por Acuerdo Nº 2081 emitido por el Ministerio del Interior, con fecha 20 de septiembre de 1955, se jubiló al señor Adrián Silva Lazo con la cantidad de ciento veintinueve colones (¢ 129.00) mensuales, la cual disfrutó hasta el día de su muerte acaecida el 18 de noviembre de 1981 en esta ciudad; el estado civil de viudez de la señora Marcos Delgado vda. de Silva, conocida por María Luisa Delgado viuda de Silva, según consta de las certificaciones de partidas de matrimonio y defunción respectivas, agregadas a las diligencias; y siendo favorables los dictámenes emitidos por el INPEP y la Corte de Cuentas de la República con fechas 16 de diciembre de 1981 y 19 de febrero de 1982 respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar a la señora Marcos Delgado viuda de Silva, conocida por María Luisa Delgado viuda de Silva, la pensión vitalicia de viudez de sesenta y cuatro colones cincuenta centavos (¢ 64.50) mensuales, cantidad equivalente al 50% de la pensión asignada al causante como jubilación; la que le será pagada a partir del día siguiente al fallecimiento del causante, esto es, desde el 19 de noviembre de 1981, por la Pagaduría General de la Dirección General de Tesorería, con cargo a la asignación presupuestaria correspondiente; todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 60, 64, 65, 66, 70, 89 y 91 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. Este Acuerdo sustituye al Nº 2081 antes relacionado. —Comuníquese. DR. JORGE EDUARDO TENORIO, Ministro de Hacienda.

Acuerdo Nº 300.

San Salvador, 25 de marzo de 1982.

Vistas las diligencias promovidas por la señora Mirna Rodríguez Lovato de Figueroa, en concepto de Curadora Interina de la Interdicta Martha Rodríguez, conocida por Martha Rodríguez Lovato y Martha Lovato, contraídas a que no deben de emitirse directamente los cheques a nombre de su pupila; en la pensión que disfruta juntamente con su hermana Mercedes Elizabeth Rodríguez, conocida por Mercedes Elizabeth Rodríguez Lovato y Mercedes Eliza-

beth Lovato, como deudos del extinto señor Raúl Wenceslao Lovato; y considerando: que se ha comprobado según Acuerdo Nº 170 de fecha 19 de febrero de 1980, emitido por este Ministerio, que se asignó por sí mismas a las señoritas Mercedes Elizabeth Rodríguez, conocida por Mercedes Elizabeth Rodríguez Lovato y Mercedes Elizabeth Rodríguez Lovato; y a favor de Martha Rodríguez, conocida por Martha Rodríguez Lovato y Martha Lovato; por partes iguales, la pensión de cuatrocientos veinticinco colones (¢ 425.00) mensuales, como beneficiarias del extinto señor Raúl Wenceslao Lovato; que a la señorita Martha Rodríguez, conocida por Martha Rodríguez Lovato y Martha Lovato, en el Acuerdo de mérito se le otorgó directamente el pago de la cuota de pensión que le corresponde, no obstante ser alienada; fue declarada interdicta por el señor Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Zacatecoluca, habiéndose nombrado Curadora Interina de la beneficiaria, a la señora Mirna Rodríguez Lovato de Figueroa, según consta de la respectiva certificación agregada a las diligencias; lo que es base suficiente para no emitir los cheques a favor de la señorita Martha Rodríguez, conocida por Martha Rodríguez Lovato y Martha Lovato, debiendo emitirse a nombre de la Curadora, señora Mirna Rodríguez Lovato de Figueroa y pagarle a ésta las cantidades de dinero que le fueron suspendidas mientras duró el juicio de Interdicción o sea desde el mes de julio de 1981 hasta la fecha; y siendo favorable el dictamen de la Corte de Cuentas de la República de fecha 4 de febrero de 1982, el Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar la pensión correspondiente a favor de la señorita Martha Rodríguez, conocida por Martha Rodríguez Lovato y Martha Lovato; por medio de su Curadora señora Mirna Rodríguez Lovato de Figueroa, quien es su representante legal y pagarle acumulativamente toda la cantidad de dinero que le fue retenida mientras se legitimó la representación legal de la interdicta; esto es, la cuota de doscientos doce colones cincuenta centavos (¢ 212.50) mensuales, a partir del mes de julio de 1981, hasta la fecha; quedando siempre compartida la pensión de cuatrocientos veinticinco colones (¢ 425.00) mensuales; a favor de la señorita Mercedes Elizabeth Rodríguez, conocida por Mercedes Elizabeth Rodríguez Lovato y Mercedes Elizabeth Rodríguez Lovato, y a favor de Martha Rodríguez, conocida por Martha Rodríguez Lovato y Martha Lovato, representada legalmente por su Curadora señora Mirna Rodríguez Lovato de Figueroa; la que les será pagada por la Pagaduría General de la Dirección General de Tesorería, con cargo a la asignación presupuestaria correspondiente; todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 457 y siguientes en relación

con el Art. 410 y siguientes; del Código Civil; en concordancia con los Arts. 9º y 10º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles y el Art. 89 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. Este Acuerdo sustituye al Nº 170 antes relacionado, Comuníquese. Dr. JORGE EDUARDO TENORIO, Ministro de Hacienda.

Acuerdo Nº 284.

San Salvador, 18 de marzo de 1982.

I. Vista la carta de la señora R. D. Rowena Stokes, del domicilio de 7489 Grand Mission City, British Columbia, Canadá, dirigida al Ministerio de Hacienda, en la que solicita se le indiquen los trámites a seguir para obtener la cancelación de cinco Bonos de la Deuda Externa de la República de El Salvador, emitidos con fecha 1 de enero de 1946 y con vencimiento del 1 de enero de 1976, correspondientes a la emisión de Bonos en Dólares a que se refiere la Ley de Reconocimiento y Reajuste de la Deuda Externa de 1922 y su Reglamento (Decreto Legislativo Nº 296 de 29 de diciembre de 1945; Diario Oficial Nº 1 de 3 de enero de 1946; y Decreto Ejecutivo de 26 de abril de 1946, Diario Oficial Nº 96 de 4 de mayo de 1948 respectivamente); II. Que de conformidad con indicaciones dadas por el mencionado Ministerio a la señora Rowena Stokes, ésta le remitió los Bonos que adelanta se detallan y cuyo pago reclama, por intermedio del Cónsul General de El Salvador en Ottawa, Canadá, habiéndose verificado la legitimidad de dichos títulos; los que pertenecen a las series de los denominados "Nuevos Bonos" que fueron emitidos para ser canjeados en sustitución de los bonos originales de 1922; III. Que según lo dispuesto en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Reconocimiento y Reajuste de la Deuda Externa de 1922, "en caso de que un Bono o los cupones correspondientes al mismo no se presentaren para su pago dentro de los cinco años después de su respectiva fecha de vencimiento (ya sea por redención o de cualquier otra manera), todos los fondos para su pago en poder del Banco Central y de su agente en Nueva York serán devueltos a la República, y a partir de entonces tal Bono o tales cupones serán pagaderos de acuerdo con sus términos sólo en San Salvador, El Salvador, C. A.; mediante solicitud presentada al Ministro de Hacienda y Crédito Público"; IV. Que por lo expuesto y en beneficio del crédito del Estado es conveniente resolver favorablemente lo solicitado por la señora Rowena Stokes; POR TANTO, en uso de sus facultades legales y conforme a lo que establece el Art. 32 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1) Autorízase a la Dirección General de Tesorería para que compre un giro por la suma de cuatro mil seiscientos diez dólares cincuenta centavos (US\$ 4.610.50); equivalentes a once mil quinientos veintiséis colones veinticinco centavos (¢ 11.526.25); a favor de la señora R. D. Rowena Stokes, del domicilio de 7489 Grand Mission City, B. C. V2V 3S7, Canadá, a quien le será entregado dicho giro por medio del Cónsul General de El Salvador en Ottawa, Canadá, para cancelación de Bonos al portador emitidos por la República de El Salvador, a que se hace referencia en este Acuerdo, todos los cuales tienen adheridos los cupones de intereses semestrales números del 35 al 40, ambos inclusive, y que se detallan a continuación:

- a) Nos. YM-4411 y YM-4412; por valor nominal de US\$ 1.000.00 cada uno, del 3½% anual, con 26 cupones semestrales adheridos de \$ 17.50 cada uno \$ 2.910.00
- b) Nº YD-0130; por valor nominal de US\$ 500.00, del 3½% anual, con 26 cupones semestrales adheridos; de \$ 8.75 cada uno \$ 727.50
- c) Nº ZD-0395, por valor nominal de US\$ 500.00, del 3% anual, con 26 cupones semestrales adheridos, de \$ 7.50 cada uno \$ 695.00
- d) Nos. ZC-2414 y ZC-2415, por valor nominal de US\$ 100.00 cada uno; del 3% anual, con 26 cupones adheridos, de \$ 1.50 cada uno. \$ 278.00
- TOTAL \$ 4.610.50**

2) La erogación se aplicará a la asignación y cuotas 82-200-44-501-41-502-001-176 @ 3.526.25 y 82-200-44-501-41-502-008-304 @ 3.000.00 del Presupuesto General. 3) Los títulos originales serán entregados a la Corte de Cuentas de la República, organismo que dispondrá de ellos para su anulación o incineración, o lo que estime conveniente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Hacienda, JORGE EDUARDO TENORIO.

Acuerdo Nº 331.

San Salvador, 13 de abril de 1982.

A solicitud del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y de conformidad con el numeral 2 del Art. 152 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, y la opinión favorable de la Dirección General del Presupuesto, por nota Nº 0279, Ref. 600-9 de fecha 12 de marzo próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Autorizar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social para que done a la Alcaldía Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, 1.000 tejas de barro, que se encuentran en el Centro de Recreación Obrera "El Refugio", las cuales se utilizarán en los trabajos de construcción de la Escuela Rural Mixta del caserío El Zarzal, cantón El Gramal, de aquella jurisdicción. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Hacienda, J. E. TENORIO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo Nº 192.

San Salvador, 8 de marzo de 1982.

Con base en los Artículos 6, literal d) y 7 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Turismo, y vista la elección efectuada por las Asociacio-

nes o entidades cuyas actividades tienen relación con la industria turística en el país; en junta convocada y presidida por el señor Ministro de Economía; el Poder Ejecutivo ACUERDA: Nombrar Directores Propietarios al señor Ricardo Larín y Licenciado Miguel Angel Arévalo, y Directores Suplentes al Licenciado William Handal y señor Carlos Roberto Viaud, por parte de tales Asociaciones ante la Junta Directiva del expresado Instituto; para el período de dos años que se inició el 24 de febrero último. Los nombrados deberán rendir la protesta de Ley antes de asumir estos cargos. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Economía, MELGAR.

Acuerdo N° 208.

San Salvador, 12 de marzo de 1982.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: Designar al Licenciado Jorge Ernesto Peña Villacorta, funcionario de la División de Transporte Terrestre de la Dirección de Transporte, para que en misión oficial concorra por El Salvador a la Reunión Técnica sobre Transporte por Carretera en Centro América, que tendrá lugar en San José, Costa Rica, del 16 al 18 de los corrientes, con objeto de analizar la situación actual del

transporte y los planes y proyectos regionales para un futuro cercano. Se le asigna viáticos diarios de conformidad con el Reglamento General de Viáticos, durante los cuatro días comprendidos del 15 al 18 de marzo en curso, los que deberán ser aprontados por el Encargado del Fondo Circulante del Ministerio de Economía; asimismo, se le pagará el valor del transporte aéreo San Salvador-San José y viceversa; erogaciones que se harán con aplicación al Programa: 1.02 Planificación y Evaluación del Mercado Interno e Integración Económica, Subprograma: 039 Integración Económica Nacional y Regional, Cifras: 82-700-32-103-11-102-Vrs. Vrs. El Licenciado Peña Villacorta desempeña el cargo de Jefe Departamento de Operaciones (con estudios de Economía), Partida 2, del Programa: 1.05 Ordenamiento y Control de las Operaciones Económicas para el Desarrollo del Sector Transporte, Subprograma: 039 Ordenamiento y Control de las Operaciones del Transporte Terrestre, Código Ley de Salarios: 82-700-21-107-37-105-030-011, a quien con base en el Artículo 5º numeral 5) de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos se concede 4 días de licencia con goce de sueldo a partir del 15 de este mes, que le será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al objeto específico 015. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Economía, MELGAR.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

RAMO DE COMERCIO EXTERIOR

Acuerdo N° 26.

San Salvador, 5 de marzo de 1982.

EL PODER EJECUTIVO EN EL RAMO DE COMERCIO EXTERIOR, ACUERDA:

1.—De conformidad con autorización de la Presidencia de la República N° 9520 de fecha 4 de marzo de 1982, por medio de la cual se encomienda misión oficial, para viajar a la República de Venezuela a los Licenciados: Nicolás Rigoberto Monge López, Subsecretario de Comercio Exterior; Elmer Antonio Velásquez Campos, Director de Servicios, Capital y Transferencias de Tecnología en carácter interino y Ad-Honorem y Silvia Maritza Cuéllar Sicilia, Colaborador de 1º Clase; con el objeto de participar en la Feria Internacional de Venezuela, FIV'82, a celebrarse del 19 al 28 de marzo del corriente año, en la ciudad de Valencia, Venezuela; reconocer a los funcionarios antes mencionados, la cuota diaria de viáticos que les corresponde, de conformidad con el Reglamento General de Viáticos vigente, así: al Lic. Nicolás Rigoberto Monge López, US\$ 90.00 dólares diarios durante 6 días, comprendidos del 18 al 23 de marzo, ambas fechas inclusive del corriente año; al Lic. Elmer Antonio Velásquez Campos, US\$ 60.00 dólares diarios, durante 18 días, del 14 al 31 de marzo, ambas fechas inclusive, del corriente año; a la Lic. Silvia Maritza Cuéllar Sicilia, US\$ 40.00 dólares diarios durante 18 días, del 14 al 31 de marzo, ambas fechas inclusive del corriente año. Estos gastos serán sufragados por medio del Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo del Ministerio de Comercio Exterior, con cargo al Programa 1.01 Dirección

y Coordinación del Desarrollo del Comercio Exterior. Subprograma 029: Servicios de Administración General, Cifras: 82-650-32-102-36-101-020-053, a excepción Lic. Velásquez, por Primera Pagaduría.

2.—Conceder 18 días de licencia con goce de sueldo, del 14 al 31 de marzo, ambas fechas inclusive, del corriente año, de conformidad al numeral 5) del Art. 5º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, a los Licenciados: Elmer Antonio Velásquez Campos y Silvia Maritza Cuéllar Sicilia, que les será cancelado por la Pagaduría Habilitada del MICE, con cargo al Programa 1.02: Planificación, Facilitación y Ordenamiento de las Operaciones del Comercio Exterior, Subprograma 019: Promoción y Desarrollo Comercial de Exportaciones, Partidas 4 y 13 de la Ley de Salarios, Cifras: 82-650-32-106-36-102-010-015 del Presupuesto General vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Comercio Exterior, DÍAZ SALAZAR.

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACION

Acuerdo N° 500.

San Salvador, 2 de marzo de 1982.

El Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Modificar el Acuerdo N° 1841 de fecha veinticinco de mayo del año anterior, en el sentido de que, en el Comité de Consulta,

se sustituye a la miembro propietario señorita Gladys Franco, por el señor Saúl Ovidio Palomares, en lo que respecta a la Sección de Seguro de Vida; asimismo se sustituye al miembro suplente, señor José Humberto Roque, por la señora Lidia Blanca Carrillo de Jovel, por la Dirección de Educación Básica, quedando vigente en sus demás términos el Acuerdo 1841 antes relacionado. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Educación, DUARTE FUNES.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo Nº 134.

San Salvador, 23 de febrero de 1982.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para que con cargo a la asignación y cuota presupuestaria correspondiente y por medio del Encargado del Fondo Circulante, cancele al Restaurante El Brasero de esta ciudad, la suma de noventa y tres 75/100 colones (¢ 93.75), valor de alimentos suministrados el 13 de febrero en curso, con motivo de una reunión de trabajo sostenida entre los señores Titulares del Ramo de Agricultura y Ganadería y los Miembros del Comité Consultivo Agropecuario Sectorial (CCAS). Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Agricultura y Ganadería, GUEVARA MORAN.

Acuerdo Nº 134.

San Salvador, 19 de marzo de 1982.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: Autorizar a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para que con cargo a la asignación y cuota presupuestaria correspondiente y por medio del Encargado del Fondo Circulante, cancele al Restaurante LE-MAR de esta ciudad, la suma de doscientos seis 75/100 colones (¢ 206.75), valor de un agasajo ofrecido a los señores Jorge Claro, Klaus Klawitter, Alfredo Guijarro y Luis Alonso Vanegas, Funcionarios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, quienes sostuvieron una reunión de trabajo con el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, relativo a la ayuda exterior para el Sector Público Agropecuario. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Agricultura y Ganadería, GUEVARA MORAN.

Acuerdo Nº 145.

San Salvador, 26 de febrero de 1982.

Vista la autorización del señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno, contenida en nota Nº 9423 de fecha 24 del corriente mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) Comisionar al Ingeniero José Enrique Mancía Calderón, Técnico Ejecutivo II del Subprograma 049 Sanidad y Control Agropecuario, Programa 104 Investigación Agraria y Pesquera, del Ramo de Agricultura y Ganadería, para que participe en la III Reunión sobre Uso Adecuado de

Agroquímicos en Latinoamérica y el Caribe, a celebrarse en México; D. F., durante el lapso comprendido del 1º al 5 de marzo próximo entrante, y 2º) Concederle al Ingeniero José Enrique Mancía Calderón, licencia con goce de sueldo por el periodo mencionado, de conformidad con el numeral 5) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el cual le será cubierto por la Pagaduría Habilitada del Instituto Salvadoreño de Investigación Agraria y Pesquera, de acuerdo con la Partida 1, afectando la cuota 82-750-01-105-31-104-040-015, del Presupuesto General vigente. Todos los gastos que ocasiona esta misión, serán sufragados por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en El Salvador (IICA). Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Agricultura y Ganadería, GUEVARA MORAN.

Acuerdo Nº 174.

San Salvador, 18 de marzo de 1982.

De conformidad con la autorización del señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno, contenida en nota Nº 9617 del 16 del corriente mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) Comisionar a los Ingenieros Julio César González Cabrera y José Gustavo Molina Velásquez, Técnicos II del Subprograma 019 Planificación y Economía Agropecuaria; Programa 1.03 Planificación y Economía Agropecuaria, del Ramo de Agricultura y Ganadería, para que asistan al Seminario de Presentación del Modelo Agrícola para América Central, a realizarse del 23 al 24 del presente mes, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, bajo el entendido de que la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) cubrirá con fondos del Proyecto 519-0260 los gastos de viaje y viáticos de los expresados profesionales; y 2º) Concederles a los Ingenieros Julio César González Cabrera y José Gustavo Molina Velásquez, licencia con goce de sueldo por los días mencionados, de conformidad con el numeral 5) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el cual les será cancelado por la Pagaduría Habilitada de la Oficina Sectorial de Planificación Agropecuaria, de acuerdo con las Partidas 9 Subnúmero 2 y 10 Subnúmero 6, afectando la cuota 82-750-31-103-31-103-010-015, del Presupuesto General vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno). El Ministro de Agricultura y Ganadería, GUEVARA MORAN.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 134-D.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Tribunal, ACUERDA: Autorizar al licenciado Roberto Antonio Avilés, para que ejerza la profesión de abogado en todos sus ramos, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. Comuníquese y publíquese. — *Criollo*. — M. Cl. — Reyes. — I. Munguía. — Bernal Silva. — Baños P. — G. Liévano. — Guevara M. — M. Flores. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. ERNESTO RIVERA G.

(Mandamiento de Ingreso Nº 8302).

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****A V I S O**

La Financiera Nacional de Tierras Agrícolas (FINATA), de conformidad con el Art. 10 de la Ley para la Afectación y Traspaso de Tierras Agrícolas a Favor de sus Cultivadores Directos, hace saber: que el señor Oscar René Alvarado Menjívar, de cuarenta años de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, propietario de un inmueble de naturaleza rústica, denominado "San Antonio El Porfiado", situado en jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, presentado para su inscripción bajo el número quinientos veintidós Tomo sesenta y cinco Diario de Presentaciones del Registro de la Propiedad del Departamento de La Paz, que debe presentarse a sus Oficinas a formalizar el traspaso del dominio de la porción del inmueble expropiado de conformidad a dicha Ley y su Reglamento de Aplicación.

El señor Oscar René Alvarado Menjívar, deberá concurrir personalmente o a través de su Representante Legal, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la fecha de esta publicación.

Se hace constar el Derecho de Indemnización a que tiene el propietario.

San Salvador, 7 de mayo de 1982.

LA JUNTA DIRECTIVA

Lic. José Roberto Osorio,
Director Presidente.

Lic. Ciro Guillermo Matta,
Director Gerente.

Of. 1 v. N° 352 20—V—82.

A V I S O

La Financiera Nacional de Tierras Agrícolas (FINATA), de conformidad a lo establecido en el Art. 10 de la Ley para la Afectación y Traspaso de Tierras Agrícolas a Favor de sus Cultivadores Directos, hace saber: al señor Juan Antonio Alvarado Dheming, de treinta y seis años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, propietario de un inmueble de naturaleza rústica denominado "Hacienda Santa Teresa El Porfiado", situado en jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, inscrito a su favor bajo el número ciento dos, Tomo doscientos treinta y ocho del Registro de la Propiedad del departamento de La Paz, que debe presentarse a sus Oficinas a formalizar el traspaso del dominio de la porción expropiada de conformidad con dicha Ley y su Reglamento de Aplicación.

El señor Juan Antonio Alvarado Dheming, deberá concurrir personalmente o por medio de su Representante Legal, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la fecha de esta publicación.

Se hace constar el Derecho de Indemnización a que tiene el propietario.

San Salvador, 7 de mayo de 1982.

LA JUNTA DIRECTIVA

Lic. José Roberto Osorio,
Director Presidente.

Lic. Ciro Guillermo Matta,
Director Gerente.

Of. 1 v. N° 353 20—V—82.

A V I S O

La Financiera Nacional de Tierras Agrícolas (FINATA), de conformidad con el Art. 10 de la Ley para la Afectación y Traspaso de Tierras Agrícolas a Favor de sus Cultivadores Directos, hace saber: al señor Carlos Francisco Castaneda Castro conocido por Carlos Francisco Castro, de veintiocho años de edad, del domicilio de Santa Ana, propietario de un inmueble de naturaleza rústica denominado "Hacienda La Chacra y Sihupán", situado en San Pedro Puxtla y Guaymango, departamento de Ahuachapán y Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, inscrito bajo los números treinta y cuatro y doscientos sesenta y ocho de los Tomos trescientos veintinueve y doscientos noventa y cuatro de los Registros de la Propiedad de Ahuachapán y Sonsonate, respectivamente, que debe presentarse a sus Oficinas a formalizar el traspaso de dominio de la porción expropiada de conformidad con dicha Ley y su Reglamento de Aplicación.

El señor Carlos Francisco Castaneda Castro, conocido por Carlos Francisco Castro, deberá concurrir personalmente o a través de su Representante Legal, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la fecha de esta publicación.

Se hace constar el Derecho de Indemnización a que tiene el propietario.

San Salvador, 7 de mayo de 1982.

LA JUNTA DIRECTIVA

Lic. José Roberto Osorio,
Director Presidente.

Lic. Ciro Guillermo Matta,
Director Gerente.

Of. 1 v. N° 354 20—V—82.

A V I S O

La Financiera Nacional de Tierras Agrícolas (FINATA), de conformidad con el Art. 10 de la Ley para la Afectación y Traspaso de Tierras Agrícolas a Favor de sus Cultivadores Directos, hace saber: a los señores Omar Napoleón Revelo, Eduardo Napoleón Revelo, Olga María Hasbún Anasta de Revelo y Lili Ana Quetglas de Revelo, conocida por Lili Ana Quetglas de Revelo, propietarios de un inmueble de naturaleza rústica denominado "Hacienda San Francisco", ubicado en jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, que deben presentarse a sus Oficinas a formalizar el traspaso de la porción expropiada de conformidad con dicha Ley y su Reglamento de Aplicación.

Los señores mencionados, deberán concurrir personalmente o por medio de su Representante Legal, a más tardar dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación.

Se hace constar el Derecho de Indemnización a que tienen los propietarios.

San Salvador, 7 de mayo de 1982.

LA JUNTA DIRECTIVA

Lic. José Roberto Osorio,
Director Presidente.

Lic. Ciro Guillermo Matta,
Director Gerente.

Of. 1 v. N° 357 20—V—82.

A V I S O

La Financiera Nacional de Tierras Agrícolas (FINATA), de conformidad con el Art. 10 de la Ley para la Afectación y Traspaso de Tierras Agrícolas a Favor de sus Cultivadores Directos, hace saber: a la señora María Mercedes Cardona Viana, de cincuenta y siete años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, propietaria de un inmueble de naturaleza rústica, denominado "Tihui-cha", ubicado en el lugar llamado Tihui-cha, jurisdicción de Guaymango, departamento de Ahuachapán, inscrito bajo el número noventa y ocho del Tomo ochenta y siete del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Ahuachapán, que debe presentarse a sus Oficinas a formalizar el traspaso del dominio de porción del inmueble expropiado de conformidad con dicha Ley y su Reglamento de Aplicación.

La señora María Mercedes Cardona Viana, deberá concurrir personalmente o a través de su Representante Legal, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la fecha de esta publicación.

Se hace constar el Derecho de Indemnización que tiene la Propietaria.

San Salvador, 7 de mayo de 1982.

LA JUNTA DIRECTIVA

Lic. José Roberto Osorio,
Director Presidente.

Lic. Ciro Guillermo Matta,
Director Gerente.

Of. 1 v. Nº 355 20—V—82.

A V I S O

La Financiera Nacional de Tierras Agrícolas (FINATA), de conformidad con el Art. 10 de la Ley para la Afectación y Traspaso de Tierras Agrícolas a Favor de sus Cultivadores Directos, hace saber: a la doctora María García viuda de Jovel, quien es conocida por María de Jovel y por María viuda de Jovel, propietaria de un inmueble de naturaleza rústica, denominado "Hacienda San Jorge", ubicado en el cantón Masajapa, jurisdicción de San Matías, departamento de La Libertad, inscrito bajo el número noventa y uno del Libro trescientos setenta y ocho, repetido al número cuarenta y ocho del Libro seiscientos cuatro del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de La Libertad, que deben presentarse a sus Oficinas a formalizar el traspaso del dominio de la porción expropiada de conformidad a dicha Ley y su Reglamento de Aplicación.

La doctora María de Jovel, deberá concurrir personalmente o por medio de su Representante Legal, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la fecha de esta publicación.

Se hace constar el Derecho de Indemnización que tiene la Propietaria.

San Salvador, 7 de mayo de 1982.

LA JUNTA DIRECTIVA

Lic. José Roberto Osorio,
Director Presidente.

Lic. Ciro Guillermo Matta,
Director Gerente.

Of. 1 v. Nº 356 20—V—82.

DE SEGUNDA PUBLICACION

Benjamín Ramírez Pérez, Juez de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de enero del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor Anastasio Carranza Lima, fallecido a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en el cantón El Sacramento, jurisdicción de San Francisco Menéndez, su último domicilio, solicitada por el doctor Gustavo Ernesto Enrique Vega Argueta; y se nombra curador para que la represente al doctor José Ovidio Valdés Cortez, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramento y demás efectos legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos. Dr. Benjamín Ramírez Pérez, Juez de lo Civil. Inocente Granillo Castellón, Secretario.

Of. 3 v. alt. Nº 343 2—17—V—82.

Julio César Valdivieso Castañeda, Juez Primero de Hacienda,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la bachiller Beley Judith Escobar, en su carácter de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, solicitando a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, título supletorio de una porción de un inmueble de naturaleza rústica, segregado de otro de mayor extensión, sito en el "cantón Mesas", jurisdicción de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad. Que la porción del inmueble en referencia se describe así: conforme a la medida técnica de Ingeniería, practicada por el Ministerio de Obras Públicas; partiendo de la estación veintisiete más cien con una distancia de doce metros y rumbo Sur treinta grados cincuenta y cinco minutos Oeste, se llega al punto marcado en el plano con la letra "A", que es donde comienza la descripción de esta parcela, así: Oeste, línea A-B. Recta de veintitrés metros exactos de longitud y rumbo Norte trece grados cuarenta y cinco minutos Este. Línea B-C. Recta de cinco metros veinte centímetros de longitud y rumbo Norte tres grados veinte minutos Oeste. Línea C-D. Recta de cuarenta y cuatro metros exactos de longitud y rumbo Norte diecinueve grados treinta minutos Este. Línea D-E. Recta de quince metros exactos de longitud y rumbo Norte veinticuatro grados cuarenta y cinco minutos Este. Colindando por este rumbo con terrenos de los señores Alfredo Erazo y Dámaza Erazo, calle a San Isidro de por medio. Norte, línea E-F. Recta de cinco metros noventa centímetros de longitud y rumbo Sur sesenta y ocho grados veinte minutos Este. Colindando por este rumbo con terreno de Asisclio Pineda. Este, línea F-A. Recta de ochenta y seis punto cincuenta metros de longitud y rumbo Sur veintiún grados veintitrés punto seis minutos Oeste. Colindando por este rumbo con resto de terreno de su propiedad, lado derecho del proyecto. Siendo "A", el punto donde finaliza la descripción de esta parcela. El área ocupada por el derecho de vía en esta parcela es de cuatrocientos doce punto cincuenta metros cuadrados, equivalentes a quinientas noventa punto veinte varas cuadradas. Que la faja del inmueble segregada y descrita, la adquirió el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas para derecho de vía en el Proyecto San Juan Opico-San Pablo Tacachico-San Isidro mediante compra-venta que hiciera a su favor el señor Vicente Valdizón, conocido por Vicente Valdizón Barillas, por el precio de ciento setenta y siete colones seis centavos, según consta en el Testimonio de Escritura Públi-

ca, otorgada bajo el número cuarenta y uno, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de noviembre de mil novecientos ochenta, ante los oficios notariales del doctor Raúl Alfredo Velásquez. Que dicha faja de terreno no está en proindivisión con persona alguna y se dice que carece de antecedente inscrito en el Registro respectivo. Que no es predio sirviente ni dominante y no tiene cargas ni derechos reales que respetarse. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Hacienda: San Salvador, a las doce horas del día veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos. Julio César Valdivieso Castaneda, Juez Primero de Hacienda. Jorge Alberto Martínez Martínez, Srío.

Of. 3 v. alt. N° 344 2—17—V—82.

DE TERCERA PUBLICACION

Julio César Valdivieso Castaneda, Juez Primero de Hacienda.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el bachiller Pedro Erlindo Chicas, en su carácter de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, solicitando a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, título supletorio de tres fajas de terreno de naturaleza rústica innominadas segregadas de otro de mayor extensión, situadas en el cantón San Juan de Merinos de la jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, que se describen así: Número uno.—Partiendo de la estación kilómetros uno, más ciento quince metros, con una distancia de cincuenta centímetros y rumbo Norte, cero seis grados cincuenta y cinco punto veintisiete minutos Este, se llega al punto marcado en el plano con la letra "A" que es donde comienza la descripción de este lote, así: Oeste, línea A-B, recta de diecisiete punto cuarenta y tres metros de longitud y rumbo Norte, cero seis grados cincuenta y cinco punto veintisiete minutos Este, colindando con terreno que fue de Carlos Chávez, hoy de José Patricio Alfaro, ocupado en parte por el derecho de vía de la carretera; Norte, línea B-C, recta de uno punto setenta y un metros de longitud y rumbo Norte, cincuenta y ocho grados diez punto treinta y cinco minutos Este, línea C-D, recta de veintinueve punto trece metros de longitud y rumbo Norte, ochenta grados cuarenta y cuatro punto treinta minutos Este; línea D-E, recta de veintinueve metros de longitud y rumbo Sur, ochenta y nueve grados dos punto setenta y un minutos Este; línea E-F, recta de treinta y ocho punto setenta y seis metros de longitud y rumbo Norte, ochenta y nueve grados dos punto treinta y cuatro minutos Este; línea F-G, recta de dieciocho punto veintinueve metros de longitud y rumbo Norte, setenta y tres grados cincuenta y cuatro punto veinte minutos Este; línea G-H, recta de diecisiete punto setenta y nueve metros de longitud y rumbo Norte, sesenta y un grados treinta y ocho punto cero tres minutos Este; línea H-I, recta de trece punto noventa metros de longitud y rumbo Norte, cuarenta y cinco grados cuarenta y tres punto setenta y tres minutos Este, colindando con resto del terreno propiedad de la vendedora, lado izquierdo de la carretera; Este, línea I-J, recta de quince punto ochenta y nueve metros de longitud y rumbo Sur, cuarenta y nueve grados treinta y cinco punto sesenta y seis minutos Este, colindando con resto del terreno de propiedad de la vendedora; Sur, línea J-K, recta de diecisiete punto sesenta y cinco metros de longitud y rumbo Sur, cuarenta y seis grados dos puntos cero minutos Oeste; línea K-L, recta de veintinueve punto cincuenta y dos metros de longitud y rumbo Sur, sesenta y un grados veinticuatro punto sesenta y cinco minutos Oeste; línea L-M, recta de veintidós punto dieciocho metros de longitud y rumbo Sur, setenta y cinco grados cuarenta y seis

punto cincuenta y cinco minutos Oeste: línea M-N, recta de sesenta punto treinta y un metros de longitud y rumbo Sur, ochenta y ocho grados cincuenta y siete punto treinta minutos Oeste; línea N-A, recta de veintiséis punto cero cinco metros de longitud y rumbo Norte, ochenta y un grados seis punto cincuenta y cuatro minutos Oeste, colindando con resto de terreno propiedad de la vendedora, lado derecho de la carretera. Siendo "A" el punto donde termina la descripción de este lote. Tiene dos mil ochenta y tres metros cuadrados cincuenta y seis decímetros cuadrados de extensión superficial, equivalentes a dos mil novecientos ochenta y una vara cuadrada diecisiete centésimos de vara cuadrada. Valorada en ochocientos noventa y cuatro colones treinta y seis centavos. Número dos.—Partiendo de la estación kilómetros cincuenta y siete más setenta y dos metros con una distancia de quince punto veinte metros de longitud y rumbo Norte, cinco grados treinta y tres punto treinta y un minutos Oeste, se llega al punto marcado en el plano con la letra "B" que es donde comienza la descripción de este lote, así: Norte, línea B-C, curva de setenta y uno punto cincuenta y seis metros de longitud y radio de trescientos sesenta y seis punto noventa y siete metros, colindando con resto de terreno propiedad de la vendedora, lado izquierdo de la carretera. Sur, línea C-D, recta de ocho punto treinta metros de longitud y rumbo Sur, treinta y siete grados cincuenta y siete punto ochenta y un minutos Oeste; línea D-E, recta de treinta y seis punto cincuenta y cinco metros de longitud y rumbo Sur, sesenta y cuatro grados treinta y nueve punto cuarenta y dos minutos Oeste; línea E-F, recta de veinticuatro metros de longitud y rumbo Sur, setenta y seis grados once punto cuarenta y nueve minutos Oeste; línea F-A, recta de siete punto ocho metros de longitud y rumbo Sur, ochenta y cinco grados trece punto cincuenta y un minutos Oeste, colindando calle antigua de por medio, con resto de terreno propiedad de la vendedora y terreno de la sucesión Miranda Rosales, que fue de Paula de Jesús Palacios, hoy ocupado en parte por el derecho de vía de la carretera; Oeste, línea A-B, recta de quince punto veinte metros de longitud y rumbo Norte, cinco grados treinta y tres punto treinta y un minutos Oeste, colindando con terreno que fue de Laura Milagro Aguilar hoy de Tránsito de Jesús Arias Umaña, ocupado en parte por el derecho de vía de la carretera. Siendo "B" el punto donde finaliza la descripción de esta faja, la cual se describe sólo en tres rumbos por ser de forma triangular. Tiene novecientos treinta metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados de extensión superficial, equivalentes a mil trescientas treinta y una varas cuadradas sesenta y un centésimos de vara cuadrada. Valorada en trescientos noventa y nueve colones cuarenta y ocho centavos. Número tres.—Partiendo de la estación kilómetros cincuenta y siete, más ciento sesenta y dos metros treinta centímetros, con una distancia de veintitrés punto treinta y cinco metros y rumbo Norte, treinta y dos grados dieciséis punto veinte minutos Este, se llega al punto marcado en el plano con la letra "B", que es donde comienza la descripción de este lote así: Norte, línea B-C, recta de ochenta y uno punto sesenta metros de longitud y rumbo Norte, setenta y dos grados treinta y nueve punto cuarenta minutos Este, colindando con resto de terreno propiedad de la vendedora, lado izquierdo de la carretera; Este, línea C-D, recta de treinta y un metros de longitud y rumbo Sur, treinta y dos grados treinta y nueve punto cuarenta minutos Este, colindando con resto de terreno propiedad de la vendedora, lado izquierdo de la carretera; Sur, línea D-E, recta de ciento quince punto cincuenta metros de longitud y rumbo Sur, setenta y dos grados treinta y nueve punto cuarenta minutos Oeste; línea E-F, curva de treinta y tres punto veintinueve metros de longitud y radio de trescientos noventa y seis punto noventa y siete metros, colindando con resto de terreno propiedad de la

vendedora, lado derecho de la carretera; Oeste, línea F-G, recta de diecinueve metros de longitud y rumbo Norte, sesenta grados treinta y dos punto cuarenta y nueve minutos Este; línea G-A, recta de veinticuatro punto sesenta y cinco metros de longitud y rumbo Norte, cuarenta y nueve grados cuarenta y seis punto noventa y nueve minutos Este; línea A-B, recta de veintitrés punto treinta y cinco metros de longitud y rumbo Norte, treinta y dos grados dieciséis punto veinte minutos Este, colindando calle antigua de por medio, con resto de terreno propiedad de la vendedora, hoy ocupado en parte por el derecho de vía de la carretera. Siendo "B" el punto donde finaliza la descripción de esta faja. Tiene tres mil doscientos treinta y seis metros cuadrados diez decímetros cuadrados de extensión superficial, equivalente a cuatro mil seiscientas treinta varas cuadradas veintitún centésimos de vara cuadrada. Valorada en mil trescientos ochenta y nueve colones seis centavos. Que los inmuebles descritos los adquirió el Estado y Gobierno de El Salvador para derecho de vía en el proyecto San Salvador-San Miguel, en el Ramo de Obras Públicas, mediante compra-venta que le hiciera a su favor la señora Gertrudis Leticia Umaña de Ramírez, conocida por Gertrudis Leticia Umaña Aguilar, por el precio de dos mil seiscientos ochenta y dos colones noventa centavos, según consta en el testimonio de Escritura Pública otorgada bajo el número veintidós, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta, ante los oficios notariales del doctor Reynaldo Antonio Córdova. Que dichos inmuebles no están en proindivisión con persona alguna y se dice que carecen de antecedentes inscritos en el Registro respectivo. Que no son predios sirvientes ni dominantes y no tienen cargas ni derechos reales que respetarse. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Hacienda: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. —Julio César Valdivieso Castaneda, Juez Primero de Hacienda. —Jorge Alberto Martínez Martínez, Secretario.

Of. 3 v. alt. Nº 337 3—17—V—82.

Julio César Valdivieso Castaneda, Juez Primero de Hacienda,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el bachiller Pedro Erlindo Chicas, en su carácter de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, solicitando a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Talpetates, jurisdicción de la villa de Santo Domingo, departamento de San Vicente; que se describe así: Este: línea A-B, recta de treinta y ocho metros exactos de longitud y rumbo Sur, tres grados doce punto treinta minutos Este, colindando por este rumbo con resto del terreno de propiedad de la vendedora, lado izquierdo de la carretera, Sur, línea B-C, recta de diecinueve metros cincuenta centímetros de longitud y rumbo Norte, setenta y ocho grados cincuenta y cinco punto setenta y un minutos Oeste, colindando por este rumbo, calle de por medio construida en terreno de Rodolfo Campos con terreno de Virginia Cruz, hoy ocupado en parte por el derecho de vía de la carretera. Oeste, línea C-D, recta de treinta y un metros cincuenta centímetros de longitud y rumbo Norte, cero grados veintiocho punto ochenta y un minutos Oeste, colindando por este rumbo Carretera Internacional de por medio, con terreno de Luisa Chávez, hoy ocupado en parte por el derecho de villa. Norte, línea D-A, recta de diecinueve metros exactos de longitud y rumbo Norte, ochenta y un grados treinta y dos punto tres minutos Este, colindando por este rumbo con terreno de Doroteo Cruz, hoy ocupado en parte por

el derecho de vía de la carretera. Siendo "A", el punto donde finaliza la descripción de este lote de una extensión superficial de seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a novecientos cuarenta y cuatro varas cuadradas dieciséis centésimas de vara cuadrada. Que el inmueble descrito lo adquirió el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas mediante compra-venta que le hiciera a su favor la señora María Ramona Mejía, por el precio de seiscientos sesenta colones noventa y un centavo, según consta en el testimonio de Escritura Pública otorgada bajo el número sesenta y tres, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, ante los oficios notariales del doctor Jerónimo Ernesto Reyes. Que dicho inmueble no está en proindivisión con persona alguna y se dice que carece de antecedentes inscrito en el Registro respectivo. Que no es predio sirviente ni dominante y no tiene carga ni derechos reales que respetarse. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Hacienda: San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. —Julio César Valdivieso Castaneda, Juez Primero de Hacienda. —Jorge Alberto Martínez Martínez, Secretario.

Of. 3 v. alt. Nº 336 3—17—V—82.

Julio César Valdivieso Castaneda, Juez Primero de Hacienda,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el bachiller Maximiliano Monterrosa Henríquez, en su carácter de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, solicitando a favor del Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, título supletorio de una porción de terreno de naturaleza rústica, segregado de otro de mayor extensión superficial, situado en el cantón Mesas, de la jurisdicción de Quezaltepeque departamento de La Libertad. Dicha porción de terreno que conforme a la medida técnica de Ingeniería practicada por el Ministerio de Obras Públicas, se describe así: Partiendo de la estación veintisiete más quinientos cuarenta y tres punto cincuenta con una distancia de diez metros cero centímetros y rumbo Norte sesenta y nueve grados veinte punto cero minutos Oeste, se llega al punto marcado en el plano con la letra "A" que es donde comienza la descripción de este lote, así: Norte, línea A-B, recta de sesenta y cuatro metros cero centímetros de longitud y rumbo Norte veintitún grados veintitres punto seis minutos Este. Línea B-C, curva de sesenta y seis metros cuarenta centímetros de longitud y radio de quinientos ochenta y dos metros noventa y seis centímetros colindando por este rumbo con resto de terreno de su propiedad, lado izquierdo de la carretera; Este, línea C-D, recta de veintitún metros diez centímetros de longitud y rumbo Sur cuarenta y cinco grados diez punto cero minutos Este. Colindando por este rumbo con terreno de Inés de Jesús Cerritos, hoy ocupado en parte por el derecho de vía de la carretera; Sur, línea D-E, curva de cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros de longitud y radio de quinientos sesenta y dos metros noventa y seis centímetros; línea E-F, recta de sesenta y cuatro metros cero centímetros de longitud y rumbo Sur, veintitún grados veintitres punto seis minutos. Colindando por este rumbo con resto de terreno de su propiedad, lado derecho de la carretera; Oeste, línea F-A, recta de veinte metros cero centímetros de longitud y rumbo Norte, sesenta y nueve grados veinte punto cero minutos Oeste. Colindando por este rumbo con terreno de José María Santos, hoy ocupado en parte por el derecho de vía de la carretera. Siendo "A", el punto en donde finaliza la descripción de este lote, tiene un área de dos mil quinientos veintiocho metros cuadrados. La porción de terreno anteriormente descrita la hubo el

Estado de El Salvador por compra-venta que le hiciera la señora Claudia Cerritos, para servicios del Ministerio de Obras Públicas, ante los oficios notariales de Emilio Arturo Cuchilla en esta ciudad, a las nueve horas del día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Dicha porción de terreno no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que respetarse, no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona y se dice que no tiene antecedentes inscritos en el Registro respectivo. Lo que se pone en

conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Hacienda: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Julio César Valdivieso Castañeda, Juez Primero de Hacienda. — Br. Jorge Alberto Martínez Martínez, Secretario.

Of. 3 v. alt. N° 338 3—17—V—82.

A V I S O N° 23

Por Auto de esta Dirección General de las ocho horas del día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos y de conformidad con los Artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Almacenaje vigente, se venderán en pública subasta de las nueve horas en adelante del día 11 de junio del año en curso, en el local de la Aduana Aérea de Ilopango, las mercaderías siguientes:

Pól.	Fecha	Guía	Consig.	Blts.	Contenido
POR PRIMERA VEZ					
1433	27—8—80	18217426	Cía. Shell de El Salv.	1 jaba	200 válvulas p/ gas propano @ 3.30 c/u. Valor @ 660.00.
391	20—10—80	20981450	Iglesia Adventista de El Salvador.	1 Pqte.	13 cintas grabadas @ 2.00 c/u. Valor @ 26.00.
392	17—10—80	00081478	J. J. Hueniken.	1 fardo	7 rollos de tela @ 15.00 c/u. Valor @ 105.00.
393	17—10—80	10019446	Delicia, S. A.	2 Ctns.	3 frascos de concentrados @ 3.00 c/u. Valor @ 9.00.
394	17—10—80	25048940	Rafael Escudero Torres.	2 jabas	54 botellas de vino @ 4.00 c/u. Valor @ 216.00.
398	17—10—80	28547083	Ana María Villeda.	1 Ctón.	30 piezas de ropa usada @ 3.00 c/u; 2 pares de zapatos usados @ 1.00 el par; 5 retazos de tela @ 5.00 c/u; 1 vajilla de vidrio @ 5.00. Valor @ 272.00.
399	17—10—80	32238076	Peletería Santa Rosa.	1 Ctón.	1 reloj pulsera Bulova @ 50.00; 1 reloj de pared @ 25.00; 5 juguetes @ 5.00 c/u; 3 piezas de ropa pequeña @ 5.00 c/u. Valor @ 115.00.
400	17—10—80	82795484	LeoPoldo Herrera.	1 bolsa	15 bolsas de fibra @ 0.25 c/u. Valor @ 3.75.
401	20—10—80	26806638	María del Carmen Ramirez.	1 Ctón.	1 aparato eléctrico @ 100.00; 30 piezas de ropa usada @ 2.00 c/u; 6 piezas de ropa nueva @ 4.00 c/u; 1 aparato de sonido @ 500.00. Valor @ 684.00.
403	17—10—80	17352683	Rolando Valiente Vides.	1 caja	3 botellas de licor @ 5.00 c/u. Valor @ 15.00.
405	17—10—80	32626915	Cía. Gral. de Equipos.	1 Ctón.	2 juegos de repuestos p/ maquinaria @ 20.00 c/u. Valor @ 40.00.
406	17—10—80	32356936	Kismet, S. A.	2 Ctns.	48 parlantes de 7" @ 15.00 c/u. Valor @ 720.00.
407	17—10—80	32239476	Tomás Valencia Osorio.	1 Ctón.	1 radiola @ 300.00; 55 piezas de ropa usada @ 3.00 c/u. Valor @ 465.00.
409	17—10—80	86210040	Anibal Aguilar Siliézar.	1 bolsa	3 pares de zapatos @ 16.00 el par; 70 piezas de ropa usada @ 2.00 c/u; 1 bolsa @ 2.00. Valor @ 190.00.
410	17—10—80	32532515	Mauricio González Maldonado.	1 Ctón.	1 juego de salón incompleto. Valor @ 25.00.
411	17—10—80	32238360	Rogelio Vásquez.	1 Ctón.	58 piezas de ropa usada @ 2.00 c/u; 24 piezas de ropa nueva @ 5.00 c/u; 12 pares de zapatos usados @ 4.00 el par; 3 radios @ 40.00 c/u; 9 cosméticos @ 3.00 c/u; 1 licuadora @ 40.00; 1 radio @ 30.00; 2 artículos varios @ 1.00 c/u. Valor @ 503.00.
412	17—10—80	99443131	Therson, S. A.	6 Ctns.	2 equipos de alarma @ 1.500.00 c/u. Valor @ 3.000.00.
414	17—10—80	18196662	Avclar Hnos.	1 Ctón.	2 botellas de licor @ 10.00 c/u; 1 lote de artículos varios @ 2.00; 7 kilos de bolsan impresas @ 1.00 c/u. Valor @ 29.00.
415	20—10—80	357549	Fernando L. Escamilla.	1 Ctón.	3 juguetes @ 3.00 c/u. Valor @ 9.00.
417	20—10—80	16557564	Fernando Parada.	1 Pqte.	10 artículos varios @ 5.00 c/u; 24 piezas de ropa @ 5.00 c/u; 1 par de zapatos @ 2.00. Valor @ 172.00.
419	17—10—80	32214114	Will Roberto Ramos.	1 Ctón.	171 piezas de ropa usada, @ 3.00 c/u; 7 piezas de ropa nueva @ 3.00 c/u; 14 bisuterías @ 0.50 c/u. Valor @ 541.00.
420	20—10—80	32237768	Juana Belanger.	1 Ctón.	1 valija @ 10.00; 1 equipo de sonido @ 500.00; 54 piezas de ropa usada @ 4.00 c/u; 11 efectos personales @ 4.00 c/u. Valor @ 770.00.

Pól.	Fecha	Guía	Consig.	Blts.	Contenido
421	20—10—80	15889834	Rolando Valiente.	1 caja	4 botellas de brandy ₡ 15.00 c/u. Valor ₡ 60.00.
422	20—10—80	97026593	Tubos, S. A.	1 Pqte.	4 accesorios electrónicos ₡ 15.00 c/u. Valor ₡ 60.00.
423	20—10—80	648690	Roberto Mejía.	3 Blts.	2 aparatos industriales ₡ 250.00 c/u; 1 mueble metálico desarmado ₡ 150.00. Valor ₡ 650.00.
424	17—10—80	666750	Multipesca, S. A.	1 Ctón.	4 accesorios para bombas hidráulicas ₡ 20.00 c/u. Valor ₡ 80.00.
426	20—10—80	53876034	Copiaco, S. A.	5 Pqts.	48 kilos de artículos p/ artes gráficas ₡ 5.00 c/u. Valor ₡ 240.00.
427	18—10—80	9122245	Fábrica Superior de C. A.	1 Ctón.	11 accesorios para vehículos ₡ 10.00 c/u. Valor ₡ 110.00.
429	29—10—80	60704770	I. B. M.	1 Ctón.	1 exhibidor de metal ₡ 50.00; 1 estuche ₡ 25.00. Valor ₡ 75.00.
430	29—10—80	70438793	I. B. M.	1 Ctón.	2 motores pequeños ₡ 80.00 c/u; 82 repuestos ₡ 2.00 c/u. Valor ₡ 324.00.

POR SEGUNDA VEZ

1247	8—8—80	2852791	Proindexa, de C. V.	1 Ctón.	2 filtros para aceite. Valor ₡ 8.00.
1251	8—8—80	11313363	Teleférico S. Jacinto.	1 Ctón.	1 control eléctrico. Valor ₡ 133.33.
1253	8—8—80	602792	El Granjero, S. A.	1 Pqte.	1 calentador p/ aves. Valor ₡ 133.33.
1254	9—8—80	614191	Ricardo López.	1 estuche	8 cajas con botones; 28 cajas con zíperes y 180 conos de hilo. Valor ₡ 3,000.00.
1261	13—8—80	4513725	Night Club Safari.	7 Blts.	70 botellas de bebidas alcohólicas. Valor ₡ 1,453.00.
1262	7—8—80	87816746	Monsieur Philips R.	1 Pqte.	1 rollo de película de 16 mm. Valor ₡ 33.33.
1263	7—8—80	10265824	Centro Cultural de Dianética.	3 Ctns.	71 libros. Valor ₡ 250.67.
1265	7—8—80	12565696	Pan Lido, S. A.	1 balde	25 kilos de grasa p/ pan. Valor ₡ 83.33.
1267	7—8—80	319907	Amaya Lozano y Cia.	1 Ctón.	1 medidor de alta tensión. Valor ₡ 666.67.
1269	11—8—80	22033911	Juan A. Thares.	1 Ctón.	1 cama de agua. Valor ₡ 100.00.
1270	11—8—80	19869382	Brasieres Gloria, S. A.	1 rollo	1 trozo de acero angular. Valor ₡ 6.67.
1272	11—8—80	24593074	José González.	5 Ctns.	1 licuadora; 150 piezas de ropa y 5 pares de zapatos. Valor ₡ 570.00.
1273	8—8—80	4472576	Farmacia Americana.	1 Ctón.	53 cajas con pastillas ganol. Valor ₡ 530.00.
1276	15—8—80	4525194	Picalas, S. A.	4 Blts.	513 piezas de ropa. Valor ₡ 5,130.00.
1277	12—8—80	15121400	Ceraplástica, S. A.	1 Pqte.	1 control para máquina. Valor ₡ 50.00.
1279	11—8—80	94846010	Carlos Moctezuma.	1 cuñete	4 libras de Celogen. Valor ₡ 13.33.
1337	22—8—80	655314	Aris de El Salvador.	1 caja	20 cajas con aditamentos para telares; 25 cadenas. Valor ₡ 416.67.
1340	15—8—80	10127353	Llach, S. A.	2 Ctns.	22 libros de Administración en Inglés. Valor ₡ 293.34.
1341	22—8—80	10154012	Distribuidora, C. A.	13 Ctns.	5 200 estuches para plumas Parker. Valor ₡ 866.67.
1342	19—8—80	803165	Distribuidora Iberoamérica.	2 Ctns.	28 libros de Derecho y 40 volúmenes de Literatura. Valor ₡ 826.67.
1343	22—8—80	11031683	Apex, S. A.	1 Ctón.	22 cajas con botones y ganchos. Valor ₡ 586.67.
1347	14—8—80	10772506	Casa Tobler.	1 Ctón.	22 barras de seguridad y 20 alarmas p/ automóviles. Valor ₡ 2,733.33.
1349	15—8—80	10635831	Tropical Motors, S. A.	1 Ctón.	5 juegos de accesorios para frenos. Valor ₡ 33.33.
1351	15—8—80	92346343	Grival, S. A.	1 Ctón.	14 cribas para laboratorios. Valor ₡ 466.67.
1354	16—8—80	11037644	Ind. Contratistas.	2 Ctns.	1 purificador de agua. Valor ₡ 2,000.00.
1353	14—8—80	9345991	Dr. Gustavo López.	3 Ctns.	22 cajas con pinceles para esmalte p/ uñas. Valor ₡ 1,100.00.
1359	14—8—80	85725183	Comercios Universales.	1 Ctón.	24 piezas para maquinaria industrial. Valor ₡ 263.33.
1360	14—8—80	9749832	Gargil América.	1 Ctón.	28 rollos de cinta adhesiva. Valor ₡ 93.33.
1361	15—8—80	5705485	Jaime Arrieta.	1 Ctón.	2 baleros. Valor ₡ 133.33.
1362	15—8—80	53520390	Sterling Products.	1 Pqte.	5 cajas de analgésicos. Valor ₡ 33.33.
1363	15—8—80	303179	Comercensa E. D.	3 Ctns.	1 lámpara a vapor. Valor ₡ 133.33.
1365	15—8—80	17860496	Celpac, S. A.	1 Ctón.	9 kilos de flejes metálicos. Valor ₡ 62.67.
1368	15—8—80	10895695	Bco. de Comercio.	1 Ctón.	2 condensadores. Valor ₡ 26.67.
1370	15—8—80	802616	Cristina Guerra.	1 Pqte.	1 libro "Introducción Inf. de la Ciencia". Valor ₡ 10.00.

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a las doce horas del día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Vicente de Jesús Palencia, Juez Sexto de lo Civil de este distrito judicial, al público en general,

Hace saber: que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las diez horas del día cuatro de mayo del corriente año, se han declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario del causante Roberto Abelino Zaldívar conocido por Roberto Zaldívar, quien fue mayor de edad, Militar, de este domicilio y quien falleció el día veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno en esta ciudad, su último domicilio, a los señores María Graciela Rodríguez de Zaldívar, hoy viuda de Zaldívar, Francisco Marcelino Zaldívar Rodríguez, Ana María Zaldívar de Cañas, Jesús Alberto Zaldívar Rodríguez, Margarita Rosa Zaldívar y José Manuel Zaldívar Rodríguez; en consecuencia, confiérese a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Sexto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. Dr. Vicente de Jesús Palencia, Juez Sexto de lo Civil. Br. Jorge Edgardo López Hernández, Srio. Into.

1 v. Nº 8050 20—V—82.

Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez, Juez Segundo de lo Civil de este distrito al público,

Avisa: que por resolución de este Juzgado y de esta misma fecha, ha sido declarado el señor Gregorio Antonio Baños, definitivamente heredero con beneficio de inventario, de la herencia intestada de la señora Victoria Baños, conocida por Victoria Morales Baños y por Victoria Morales, fallecida el veintiocho de agosto del año próximo pasado, en el cantón Nancintepeque, de esta jurisdicción, su último domicilio, siendo el heredero declarado hijo ilegítimo de la causante y en ese carácter se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día trece de abril de mil novecientos ochenta y dos. Dr. Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez, Juez Segundo de lo Civil. José Dolores Guevara Castro, Secretario.

1 v. Nº 8041 20—V—82.

José Arturo López Tenorio, Juez de lo Civil del distrito judicial de San Miguel,

Avisa: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día veinte de noviembre del corriente año, han sido declarados herederos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Rosendo Portillo, fallecido a las dieciséis horas veinte minutos del día catorce de agosto de mil novecientos ochenta en el cantón El Tablón de la jurisdicción de Sesori, lugar de su último domicilio, los señores: Juana Alvarado de Portillo, conocida por Juana Paula Alvarado de Portillo, Dominga Portillo Alvarado, conocida por Dominga Alvarado Portillo, Santos Herceilia Portillo Alvarado, conocida por Santos Herceilia Alvarado de Pineda, Guadalupe Portillo Alvarado, conocida por Guadalupe Alvarado Portillo y Santos Cayetana Portillo Alvarado, conocida por Santos Cayetana Alvarado, la

primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los demás como hijos legítimos del mismo; y se les ha conferido conjuntamente, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Dr. José Arturo López Tenorio, Juez de lo Civil. Manuel Antonio Gómez Rodríguez, Secretario.

1 v. Nº 8061 20—V—82.

Francisco Hermógenes Fuentes Magaña, Juez de Primera Instancia de este distrito, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución de este Juzgado y de esta misma fecha se ha declarado a la señora Juana Antonia Areli Godoy, heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juana Ester Godoy, conocida también por Juana Ester Godoy Martínez, quien falleció el día ocho de febrero del año recién pasado, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio.

La heredera declarada es hija ilegítima de la expresada causante, en tal concepto se le ha conferido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día dos de abril de mil novecientos ochenta y dos. Dr. Francisco Hermógenes Fuentes Magaña, Juez de Primera Instancia. Rolando Aquino Valdez, Secretario.

1 v. Nº 8011 20—V—82.

José Arturo López Tenorio, Juez de lo Civil del distrito judicial de San Miguel,

Al público para los efectos de ley, avisa: que por resolución de las once horas del día veinte de enero del corriente año, se han declarado herederos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Alejandro Villacorta, fallecido a las tres horas del día siete de septiembre de mil novecientos setenta y uno en el barrio La Carlota de la ciudad de Sesori, su último domicilio, a los señores José Roberto Villacorta Carranza; Florencio Augusto Villacorta, conocido por Florencio Augusto Villacorta Carranza; Marina Elizabeth Villacorta, hoy de Guardado; y Silvia Ruth Villacorta Carranza, todos como hijos legítimos del causante; y además el primero como cesionario de los derechos hereditarios que a la señora Ignacia Carranza, conocida por María Ignacia Carranza le correspondían en la referida sucesión, como cónyuge sobreviviente del causante; y al segundo, o sea el señor Florencio Augusto Villacorta, conocido por Florencio Augusto Villacorta Carranza, como cesionario de los derechos hereditarios que a las señoras María Angélica Villacorta de Rivera y Dora Margarita Villacorta o Dora Margoth Villacorta, les correspondían en la referida sucesión a las cedentes señora Villacorta de Rivera y Dora Margoth Villacorta, como hijas legítimas del causante; y a la señora Irma Isabel Dubón de Campos, como cesionaria de los derechos hereditarios que a los señores José Abraham Villacorta y Florencio Augusto Villacorta, les co-

respondían en la precitada sucesión como hijos legítimos del de cuius. Confiérese a los herederos declarados, conjuntamente, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y dos. — *Dr. José Arturo López Tenorio*, Juez de lo Civil. — *Manuel Antonio Gómez Rodríguez*, Secretario.

1 v. Nº 8060 20—V—82.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución del día veintisiete de abril próximo pasado, se ha declarado al señor Armando Minero Hernández, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó Teresa Minero Molina, también conocida como Teresa Minero, que falleció el veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, en el cantón La Palma de la jurisdicción de San Rafael Obrajuelo su último domicilio, en concepto de hijo ilegítimo de la causante; y se ha conferido al heredero que se declara, en el carácter anteriormente indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos. *Dr. José Mario Julio Flores*, Juez de lo Civil. *Jorge Alberto Rodríguez*, Secretario.

1 v. Nº 8055 20—V—82.

Enrique Argumedo, Juez 2º de lo Civil de este distrito,

Avisa: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y diez minutos del día tres de mayo del presente año, se ha declarado heredero con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Cuscatancingo, su último domicilio, el día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, dejó la señora Marcos Martínez Cruz de Sum García, conocida por Marcos Cruz, al señor Hilario Sum García, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante. Y confiérase al aceptante la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos. *Dr. Enrique Argumedo*, Juez 2º de lo Civil. *Br. Julio César Rosales De Paz*, Secretario.

1 v. Nº 8057 20—V—82.

Jorge Alberto Ramírez Figueroa, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo del corriente año, se ha declarado heredera ab-intestato con beneficio de inventario de Gonzalo Beltrán, que falleció a las doce horas treinta minutos del día cinco de diciembre del año próximo pasado, en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, su último domicilio, a Ester Lidia Mejía viuda de Beltrán, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Lucía Beltrán de Flores, ahora viuda de Flores, como madre ilegítima del causante y a Gonzalo Nelson Beltrán y Ana Luisa Beltrán, éstos como hijos legítimos del mencionado causante. Confiérendoles la administración y representación de la sucesión definitivamente.

Lo que se avisa al público para efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a las doce horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. *Jorge Alberto Ramírez Figueroa*, Juez de Primera Instancia. *Fredy Francisco Orellana Franco*, Srío.

1 v. Nº 8045 20—V—82.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete del presente mes, se han declarado a Marlene Guadalupe Ramos, Gladis Elizabeth Ramos; y menores: Mauricio Rigoberto Ramos y Claudia Verónica Ramos Funes, herederos beneficiarios e intestados de los bienes que a su defunción dejó el señor Ricardo Rigoberto Ramos Minero, conocido por Ricardo Rigoberto Ramos, que falleció a las quince horas del día veintuno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijos legítimos del causante, y representados legalmente los menores por su madre legítima señora María Julia Funes, conocida socialmente por María Julia Funes de Ramos; y se ha conferido a los herederos que se declaran, de modo conjunto y en el carácter anteriormente indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. *Dr. José Mario Julio Flores*, Juez de lo Civil. *Jorge Alberto Rodríguez*, Secretario.

1 v. Nº 8053 20—V—82.

Marcos Gabriel Villacorta, Juez Segundo de lo Civil de este distrito,

Hace saber: al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el doctor Mario Enrique Montalvo Montenegro, abogado de este domicilio, como apoderado del señor Emilio Félix Daboub, mayor de edad, comerciante, del domicilio de esta ciudad, manifestando: que con instrucciones precisas de su representado demandará en juicio ordinario de alimentos a la sucesión de doña Sulma Yúdice Tula de Daboud, que también fue conocida por Selma Yúdice, Selma Yúdice Tula y Selma Yula, cuya representación legal fue conferida a sus herederos testamentarios, señores Francisco Gil Daboud Yúdice, conocido por Francisco G. Daboud Yúdice y Gladys Antonia Daboud Yúdice, conocida por Gladys Daboud Yúdice, de quienes se ignora su paradero y domicilio actual y si han dejado apoderado o representante legal en El Salvador. Que con el objeto de hacer a dicha sucesión el emplazamiento de ley por medio de sus representantes legales, pide: que previos los trámites y la prueba que rendirá en su oportunidad, nombre un curador a los señores Francisco Gil Daboud Yúdice y Gladys Antonia Daboud Yúdice, quienes son mayores de edad, administrador de empresas el primero y ama de casa la segunda, ambos del último domicilio de esta ciudad, para que los represente en el mencionado juicio ordinario de alimentos. Art. 141 Pr. En consecuencia se previene: que si las personas antes mencionadas tienen procurador u otro representante legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, a comprobar su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — *Dr. Marcos Gabriel Villacorta*, Juez Segundo de lo Civil. — *Br. Julio César Rosales De Paz*, Secretario.

3 v. c. Nº 8066 1—20—V—82.

El infrascrito Juez Quinto de lo Civil de este distrito, al público en general,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Alberto Aguilar Chavarría, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en calidad de apoderado del señor Jesús Manuel Amaya Campos, de veintinueve años de edad, empleado, del domicilio de Tonacatepeque, manifestando que su poderdante promoverá juicio civil ordinario de divorcio, contra su esposa Aracelis Ramos Aparicio hoy de Amaya, de veinticuatro años de edad, oficios domésticos, de domicilio desconocido; ignorándose además si ha dejado apoderado u otro representante legal en el país para que intervenga en el juicio de mérito, por lo que pide, que previos los trámites legales se le nombre un Curador Especial para que la represente.

En consecuencia, se previene, que si la referida ausente no declarada, tuviere Procurador u otro Representante Legal, se presente a este Tribunal a comprobar dichas circunstancias dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos. —Dr. Eduardo García, Juez 5º de lo Civil. —Lic. Maribel del Rosario Morales, Secretaria.

3 v. c. N° 8048 1—20—V—82.

A V I S O

De conformidad con el Art. 146 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Angel María Navarrete, conocida por Angela Navarrete y Angélica Navarrete, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de doscientos diez colones con treinta y seis centavos (¢ 210.36) que en concepto de jornales, dejó pendiente de cobro su extinto hijo señor Jaime Aristides Navarrete, quien falleció el quince de febrero del corriente año, cuando desempeñaba el cargo de pesador, según Planilla N° 0013 Proyectos-San Salvador, de la Dirección General de Caminos, correspondiente al período del 1º al 14 de febrero del año en curso.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los once días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Dr. Ernesto Arbizú Mata,
Presidente de la Corte de Cuentas.

3 v. 1 v. c. 3 d. N° 8065 1—20—V—82.

Victor Manuel Mendoza Vaquedano, Juez de lo Laboral de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Miguel Antonio Mancía Guzmán, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día seis de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, de parte de la señora Marta Lucía Rivera viuda de Mancía, y de los menores Pedro Hernán Mancía Rivera y Marcia Lucía Mancía Rivera, la primera

en concepto de cónyuge sobreviviente, y los menores en concepto de hijos del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos. Dr. Victor Manuel Mendoza Vaquedano, Juez de lo Laboral. Fidelina de Cárdenas, Secretaria.

3 v. alt. N° 8046 1—20—V—82.

Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez, Juez Segundo de lo Civil de este distrito, al público,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado y de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de Rosa Berta Quijano de Guadrón, ahora viuda de Guadrón, Néstor David Guadrón Quijano, Aura Elisa Guadrón de Ruano y Silvia Elena Guadrón Orantes, la herencia intestada del señor Gil Ovidio Guadrón Castro, quien falleció el día veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta, en esta ciudad su último domicilio. Siendo los aceptantes cónyuges sobreviviente e hijos legítimos respectivamente y en ese carácter se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las once horas cincuenta minutos del día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos. Dr. Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez, Juez 2º de lo Civil. José Dolores Guevara Castro, Secretario.

3 v. alt. N° 8019 1—20—V—82.

Francisco Hermógenes Fuentes Magaña, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado y de esta misma fecha se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del doctor Carlos Guillermo Girón, en concepto de apoderado general judicial de los señores: Alberto Mancía y Juana del Carmen Velado de Mancía, como representantes legales de su menor hijo: Héctor Armando Mancía Velado, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Teodora Driotes de Jiménez, quien falleció el día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, en el barrio Apaneca de esta ciudad, su último domicilio.

El menor representado en la forma antes dicha, es cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían al señor Abel Jiménez, como heredero testamentario de su difunta esposa señora Teodora Driotes de Jiménez, según testamento otorgado por la causante antes dicha, a las diecisiete horas del día quince de febrero de mil novecientos setenta y uno, en esta ciudad; en tal concepto se le ha conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas y veinte minutos del día veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos. —Dr. Francisco Hermógenes Fuentes Magaña, Juez de Primera Instancia. —Rolando Aquino Valdez, Secretario.

3 v. alt. N° 8015 1—20—V—82.

Francisco Hermógenes Fuentes Magaña, Juez de Primera Instancia de este distrito, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado y de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Judith Elena Retana de Manzur, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan Francisco Retana Ordóñez, conocido sólo por Juan Francisco Retana, quien falleció el día siete de noviembre del año recién pasado, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, habiendo sido esta ciudad su último domicilio.

La aceptante es hija natural del expresado causante, en tal concepto se le ha conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas y cincuenta minutos del día primero de abril de mil novecientos ochenta y dos. **Dr. Francisco Hermógenes Fuentes Magaña**, Juez de Primera Instancia. **Rolando Aquino Valdez**, Srío.

3 v. alt. Nº 8013 1—20—V—82.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución pronunciada a las diez horas del día diecisiete de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Agripina Guevara de Joya, ahora viuda de Joya, conocida también como Agripina Guevara, la herencia que en forma intestada dejó el señor Armando Joya, fallecido a las catorce horas del día seis de marzo del corriente año, en el cantón Cacahuatatejo, jurisdicción de esta ciudad, lugar que fue su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente. Confiérese a la mencionada heredera, en la calidad expresada, la representación y administración interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno. **Dr. Oscar Antonio Cruz Hernández**, Juez 1º de 1ª Instancia. **Ismael Quijano**, Srío.

3 v. alt. Nº 8059 1—20—V—82.

Francisco Hermógenes Fuentes Magaña, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado y de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los menores: José Amilcar, Ana Sonia y José Alfredo, los tres de apellido Vega Magaña, representados legalmente por su madre señora: Ana Isabel Magaña Guevara, conocida también por Ana Isabel Antonia Alvarez Guevara, Ana Isabel Antonia Magaña Guevara, Ana Isabel Magaña y por Ana Isabel Antonia Magaña, y de las menores: Zoila Judith y Silvia Arely, ambas de apellido Najarro Vega, representadas legalmente por su madre señora Zoila Esperanza Najarro, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Anibal Vega Retana, quien falleció el día veinticuatro de marzo del corriente año, en esta ciudad, su último domicilio.

Los aceptantes representados en la forma antes dicha, son hijos naturales del expresado causante, en tal concepto se les ha conferido la representación y administración interina de la

sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—**Dr. Francisco Hermógenes Fuentes Magaña**, Juez de Primera Instancia.—**Rolando Aquino Valdez**, Secretario.

3 v. alt. Nº 8051 1—20—V—82.

Araminta Orellana Silva de Melhado, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dictada a las doce horas y cuarenta minutos del día cinco del corriente mes; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Manuel de Jesús Guevara Erazo, quien falleció en horas no determinadas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta, en el Caserío El Sitio del cantón Joya Galana, jurisdicción de Apopa, lugar de su último domicilio, de parte de los señores Alberto Guevara Mejía conocido sólo por Alberto Guevara y Macaria Erazo conocida por Macaria Erazo de Guevara, en concepto de padres legítimos del causante.

ro de Guevara, en concepto de padres legítimos del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las once horas del día siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. **Dra. Araminta Orellana Silva de Melhado**, Juez de Primera Instancia. **Abel Rodríguez**, Secretario. Into.

3 v. alt. Nº 8056 1—20—V—82.

Victor Manuel Mendoza Vaquedano, Juez de lo Laboral de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante Miguel Angel Canales, fallecido a las diecisiete horas del día veintitrés de abril del corriente año en el barrio Concepción de esta ciudad, siendo ésta, su último domicilio, de parte de la señora Ana Julia Canales, en representación de su menor hija Jessica Irasema Canales, en concepto de hija legítima del causante. Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: San Miguel, a las doce horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y uno. —**Dr. Victor Manuel Mendoza Vaquedano**, Juez de lo Laboral. —**Fidelina de Cárdenas**, Secretaria.

3 v. alt. Nº 8058 1—20—V—82.

Miguel Héctor Flores Figueroa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado de las diez horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, como hijo legítimo del causante, de parte del señor Mario Bustamante, conocido por Mario Bustamante Ghiorse, la herencia intes-

tada que a su defunción dejó el señor José Guadalupe Bustamante, conocido también por Guadalupe Bustamante, quien falleció el día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta, en esta ciudad, su último domicilio. Confiérese al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cejutepaque, a las once horas del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos. —Lic. Miguel Héctor Flores Figueroa, Juez 1º de la Instancia. —Roque Alfredo Chávez, Secretario.

3 v. alt. N° 8054 1—20—V—82.

José Arturo López Tenorio, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el señor Victoriano Otero Rivas, de treinta y nueve años de edad, motorista, del domicilio de Chirilagua, manifestando: que por compra que hizo al señor Macario Salmerón, es dueño y está en posesión de buena fe, en forma quieta, pacífica, sin proindivisión con ninguna persona y sin interrupción desde hace más de dieciocho años o sea desde fines del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres, de un inmueble de naturaleza rústica, inculto, sin número ni nombre, situado en el cantón El Cuco de la jurisdicción de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de ciento veintiocho metros cuadrados y que linda: al Oriente, con Juan José Pineda y María Araya Arias de Pineda, calle de por medio; al Norte, con Miguel Márquez; al Poniente, con María Dolores Castellón de Hernández; y, al Sur, con Pedro Pablo Zapata. Existe en este inmueble una casa de sistema mixto, con trascorralles de ladrillo. Careciendo de título de propiedad inscrito por no tenerlo su antecesor, pide: que previas las formalidades de ley, se le extienda título supletorio para legitimar su derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Miguel, a las doce horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos. —Dr. José Arturo López Tenorio, Juez de lo Civil. —Manuel Antonio Gómez Rodríguez, Secretario.

3 v. alt. N° 8047 1—20—V—82.

Tomás Alfonso Ayón, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Trinidad Aguilar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, residente en el cantón Ceibita caserío Aguilares, de esta jurisdicción solicitando título supletorio de cuatro inmuebles de naturaleza rústica, situados en el cantón Tahuilapa caserío Aguilares, de esta jurisdicción, con las superficies y colindancias siguientes, primero: de una manzana o sea setenta áreas, o siete mil metros cuadrados de extensión así linda por sus rumbos: Norte, con Gilberto Marín y camino vecinal; al Oriente, con Petrona Martínez; al Sur, con Celedonia Galdámez; y al Poniente, con Adrián Galdámez, en este terreno hay una casa construida, techo de tejas y paredes de adobe. Segundo: o sea de doscientas ochenta áreas o veintiocho mil metros cuadrados de extensión, y linda especialmente así: Norte, con Pedro Aguilar; al Sur, con Pedro Aguilar, cerco medianero; al Oriente, con Francisco Aguilar y Gilberto Marín; y al Poniente, con Francisco Aguilar. Tercero: de una y media manzana o sea ciento cinco áreas o diez mil metros cuadrados de extensión y linda especialmente así: Norte, con Pedro Aguilar; Oriente, con Felipe Aguilar; al Sur,

con Genaro Aguilar; y al Poniente, con Gilberto Marín. Y Cuarto: de una y media manzanas o sea ciento cinco áreas o diez mil quinientos metros cuadrados de extensión superficial y linda especialmente así: Norte, con Pedro Aguilar; Oriente, con Felipe Aguilar; al Sur, con Felipe Aguilar; y al Poniente, con Felipe Aguilar. Los valúa en conjunto en la suma de seis mil colones. Los hubo por compra que hizo a la señora Tomasa Galdámez. No son predios dominantes ni sirvientes, ni existen cargas reales que respetar, ni los posee en proindivisión con nadie. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas diez minutos del día siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. —Doctor Tomás Alfonso Ayón, Juez de Primera Instancia. —Francisco Alenzo Medina, Secretario.

3 v. alt. N° 8042 1—20—V—82.

Tomás Alfonso Ayón, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Scorro de Jesús Peraza Mejía, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Masahuat, de este distrito judicial, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado a orillas del pueblo de Masahuat de este distrito judicial, compuesto de una superficie de nueve mil seiscientos ochenta y siete metros cuadrados y linda especialmente así: Norte, ciento treinta y tres metros, con Tomasa Sandoval, cerco de paja y alambre; al Oriente, ciento cincuenta y cinco metros con Cecilia Antonia Aguirre viuda de Aguirre; al Poniente, ciento treinta y dos metros con playas del Río Lempa y cerco de alambre; hacia el Sur, termina en punta haciendo un triángulo con dos metros; lo adquirió por compra que hizo a don Inés Antonio Sandoval. No es predio dominante ni sirviente, ni existen cargas reales que respetar, ni lo posee en proindivisión con nadie. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas cinco minutos del día trece de abril de mil novecientos ochenta y dos. —Doctor Tomás Alfonso Ayón, Juez de Primera Instancia. —Francisco Alenzo Medina, Secretario.

3 v. alt. N° 8044 1—20—V—82.

Tomás Alfonso Ayón, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Trinidad Aguilar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con residencia en el cantón Ceibita caserío Aguilares, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón La Isla de esta jurisdicción, compuesto de una superficie de cuarenta mil varas cuadradas o sea veintisiete mil metros novecientos cincuenta y dos milímetros cuadrados y linda especialmente así: Sur, con Rumualdo Matute; Poniente, con Celso Arriola; Norte, Alonso Aguilar; y Oriente, con Marcelo Aguilar; cercos propios al Poniente y al Norte, medianero al Oriente. Lo valúa en la suma de cinco mil colones. Lo hubo por compra que del mismo hizo al señor Amadeo Polanco. No es predio dominante ni sirviente, ni existen cargas reales que respetar, ni lo posee en proindivisión con nadie, es decir lo posee en forma exclusiva. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas treinta minutos del día siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. —Doctor Tomás Alfonso Ayón, Juez de Primera Instancia. —Francisco Alenzo Medina, Secretario.

3 v. alt. N° 8043 2—20—V—82.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Catalino Claros Sandoval, como apoderado de la señora María González Flores viuda de Chicas, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón El Chacalín, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán; el primero de setenta y siete áreas ochenta y cuatro centiáreas, linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Machado, Lucía Machado y Concepción Chicas, divididos por la carretera que conduce a Osicala; al Norte, con terreno de Cruz Chicas; al Poniente, con terreno de Luis Chicas, quebrada de por medio; y Paulina García, cerca de alambre propia de por medio; y al Sur, con terreno de Isma Cruz, divididos por cerca de alambre propio de por medio. El segundo, de dos manzanas y un cuarto de manzana o sean dos hectáreas noventa y siete áreas y cincuenta centiáreas, linda: al Oriente, con terreno de Abel Chicas, divididos por cerca de alambre medianera; al Norte, con terreno de Luis Chicas, cerca de alambre propia de por medio; al Poniente, con terreno de Daniel Pérez Zelaya, cerca de alambre propia de por medio; y al Sur, con terreno de José Vidal Márquez, quebrada de por medio; y terreno de Jorge Alberto Pérez Zelaya, divididos con este último por la carretera que conduce a Lolotiquillo. Dichos inmuebles los valda en dos mil colones. Y los adquirió por compra que le hizo a Miguel Angel Chicas.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y dos. —Dr. Oscar Antonio Cruz Hernández, Juez 1° de 1ª Instancia. —Ismael Quijano, Secretario.

3 v. alt. N° 8062 1—20—V—82.

Victor Manuel Mendoza Vaquedano, Juez de lo Laboral de este distrito judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Catalino Claros Sandoval, como apoderado de la señora Angela Argelia Zelaya de Cruz, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando: que mi mandante es dueña y actual poseedora de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Carlos de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de ocho hectáreas, sesenta áreas, cuarenta y tres centiáreas, equivalente a doce manzanas tres mil cuatrocientas noventa varas cuadradas, cuatrocientas treinta milésimas de vara cuadrada, que mide y linda: al Oriente, doscientos treinta y tres metros, divididos por una cerca de alambre de propiedad de los colindantes, linda con terrenos de propiedad de Julia Robles viuda de González y Mario Salaverría; al Norte, trescientos treinta y seis metros, con terreno de Alicia Méndez, divididos por cercas de alambre de propiedad del inmueble que se describe; al Poniente, doscientos ochenta y tres metros divididos por un callejón que conduce hacia la Laguna "El Jocotal", linda con terrenos de los señores Rafael Blanco y Antonio Segovia; y al Sur, trescientos treinta y un metros, linda con terreno de Lucía Berrios viuda de Méndez, divididos por una cerca de alambre de propiedad de la colindante, hasta llegar al lugar donde dio comienzo esta descripción. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le otorgó la señora Rosa Emilia Zelaya de Cañas, el día once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, que no teniendo ningún documento con que acreditar su dominio; viene por este medio a que se le extienda título supletorio.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día nueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos. —Dr. Victor Manuel Mendoza Vaquedano, Juez de lo Laboral. —Fidelina de Cárdenas, Sria.

3 v. alt. N° 8064 1—20—V—82.

Victor Manuel Mendoza Vaquedano, Juez de lo Laboral de este distrito judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Catalino Claros Sandoval, apoderado de la señora Ana Isabel Bermúdez, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando: mi mandante es dueña y actual poseedora de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón El Sitio, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, el primero: de la capacidad de veinticuatro áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ochenta y seis metros sesenta centímetros, con terreno de José Cortez, divididos por un callejón; al Norte, veintidós metros sesenta centímetros, con terreno de Propiedad de Santana Benítez; divididos por cercas de alambre de propiedad del colindante; al Poniente, con el otro lote que posteriormente se describirá, mide por este rumbo cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros y los divide una calle vecinal y al Sur, cuarenta y siete metros setenta centímetros, con terreno de Napoleón Flores, divididos por una calle vecinal. Segundo: de la capacidad de diez áreas, dieciséis centiáreas, cuatro decímetros cuadrados, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y cinco metros treinta centímetros, divididos por una calle vecinal, con el otro lote o sea el anteriormente descrito; al Norte, veintisiete metros treinta centímetros, con terreno de Santana Benítez divididos por cercas de alambre de propiedad del colindante; al Poniente, veintidós metros con terreno de José Isidoro Hernández, divididos por una parte por cercas de paja y por otra parte por una pared de ladrillo de propiedad del colindante; y al Sur, treinta y cuatro metros, con terrenos de Napoleón Flores, divididos por una calle vecinal. Dichos inmuebles mi poderdante los adquirió por compra que en escritura Privada le otorgó la señora Martina Bermúdez, el día veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, y no teniendo documento para acreditar su dominio solicita se le extienda título supletorio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: San Miguel, a las once horas del día primero de abril de mil novecientos ochenta y dos. Dr. Victor Manuel Mendoza Vaquedano, Juez de lo Laboral. Fidelina de Cárdenas, Sria.

3 v. alt. N° 8063 1—20—V—82.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Petrona Rivas Morán de Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, ha solicitado se le expida a su favor título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que contiene construcciones de adobe y tejas, del cual está en posesión material desde hace más de diez años continuos, que tiene una extensión superficial de ciento doce metros cuadrados, un decímetro cuadrado, que linda: al Norte, trece metros cuarenta y tres centímetros con el señor Concepción Román Chámul Marroquín, pared propia de por medio; al Sur, trece metros cuarenta y tres centímetros, Quinta Calle Poniente de por medio, con propiedad de la señora Gloria Lima; al Oriente, ocho metros treinta y cuatro centímetros, pared propia de por medio con la señora Ester Durán; y al Poniente, ocho metros treinta y cuatro cen-

tímetros Décima Avenida Sur de por medio, con propiedad de la señora Patrocinia Ascencio. Lo estima en cinco mil colones, y lo hubo por compra que le hizo a la señora Rachel de Jesús Samayoa de García, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Carlos Humberto Batres, Alcalde Municipal. — José Antonio Cortez Rodríguez, Secretario Mpal.

3 v. alt. N° 8049 1—20—V—82.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Jesús Tobar Rivera, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Rosario de esta ciudad, compuesto de ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, que mide y linda: Oriente, quince metros, con René Quijada; Norte, diez metros, con Asdrúbal Aguilar, calle en medio; Poniente, quince metros, con Rafael Martínez; y Sur, diez metros, con Andrés Velásquez. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ajeno ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio y lo estima en seis mil colones.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los once días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Antonio Palencia, Alcalde Municipal. — José Alfredo Carías Flores, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 8018 1—20—V—82.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado formalmente el señor Rogelio Humberto Portillo, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Zacamil de esta jurisdicción, y que linda: al Norte, ciento cincuenta y dos metros, con predio de José Aristides Ortiz, izoteado ralo de por medio; al Oriente, dieciséis metros con predio de José Aristides Ortiz, izoteado ralo de por medio; al Sur, ciento cincuenta y dos metros con predio del solicitante Rogelio Humberto Portillo, izoteado ralo de por medio; y al Poniente, dieciséis metros, con predio de Francisca Soledad Ibarra de Cornejo, izoteado ralo de por medio; los cercos de los rumbos Norte y Sur, son propios y los demás ajenos; lo hubo por compra a José Aníbal Arana Portillo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en la suma de mil colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra, con quienes hubiere proindivisión.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Carlos Humberto Batres, Alcalde Municipal. — José Roberto Quiñónez, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 8012 1—20—V—82.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Concepción Alemán López, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Rosario de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos metros cuadrados de superficie, que mide y linda: Oriente, en cuarenta metros, con Teresa Recinos; Norte, diez metros, con German Menjivar, calle en medio; Poniente, cuarenta metros, con Asdrúbal Aguilar; y Sur, diez metros, con Asdrú-

bal Aguilar. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargo ni derecho real ajeno, ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio y lo estima en tres mil colones.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los once días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Antonio Palencia, Alcalde Municipal. — José Alfredo Carías Flores, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 8017 1—20—V—82.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por sí y por escrito el señor Francisco Antonio Hércules Flores, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Rosario de esta ciudad, compuesto de novecientos metros cuadrados de superficie que mide y linda: Oriente, treinta metros, con José Tito Recinos, calle en medio; Norte, treinta metros, con Asdrúbal Aguilar; Poniente, treinta metros, con Asdrúbal Aguilar; y Sur, treinta metros con Efraín Orellana. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargo ni derecho real ajeno ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio y lo estima en tres mil colones.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los once días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Antonio Palencia, Alcalde Municipal. — José Alfredo Carías Flores, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 8016 1—20—V—82.

El infrascrito Alcalde,

Avisa: que Melina, Valeriano y María Julia, los tres de apellido Segura, solicitan título de propiedad, de veintiocho áreas de terreno rústico, situado en caserío El Mojón del cantón La Flor de esta jurisdicción, lindante: Oriente, con Luis Binder; Norte, con Gumercinda Pérez González; Poniente, con Luis Binder; y Sur, con Eduardo Hernández García. No es dominante ni sirviente. No tiene cargos, derechos reales ni está en proindivisión con nadie. Lo han habido por posesión y herencia de su difunto padre Santos Segura. Colindantes son de este domicilio y lo estiman en mil colones.

Ciudad de San Martín, diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Alfonso María Rosales Alcalde Depositario. — Fortunato Antonio Guzmán, Secretario Municipal.

v. alt. N° 8010 1—20—V—82.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado formalmente el Sr. José Aníbal Arana Portillo, de cuarenta años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Zacamil de esta jurisdicción, de catorce áreas cuarenta centiáreas de extensión superficial, que mide y linda especialmente: al Norte, treinta metros, con predio del solicitante José Aníbal Arana Portillo, izoteado ralo de por medio; al Oriente, cuarenta y ocho metros con predio de Olinda Portillo, izoteado y tirabuzón de por medio; al Sur, treinta metros, con predio de la sucesión de Alberto Retana, izoteado ralo de por medio; y al Poniente, cuarenta y ocho metros, con terrenos de Olinda Portillo y la sucesión de Mirtala Portillo, cerco de alambre e izoteado y postes de madrecazo de por medio; el cerco del rumbo Oriente es propio y los demás ajenos; no contiene construcciones de ninguna clase, lo hubo y lo posee por compra que le hizo a la señora Elida

Victoria Arana Portillo, mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio y que agrega su posesión a la de su antecesora quien lo poseyó por más de diez años, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con las cuales hubiere proindivisión. Lo valora en la cantidad de un mil colones. Los colindantes son de este domicilio se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Carlos Humberto Batres, Alcalde Municipal. José Antonio Cortez Rodríguez, Srío. Mpal.

3 v. alt. Nº 8014 1—20—V—82.

A V I S O

A esta oficina se ha presentado: Gladis Elizabeth García de Alvarez, del domicilio de Zacatecoluca, solicitando reposición de su Póliza número: 7908-1776, emitida el siete de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Rogamos a las personas que tengan algún derecho que reclamar sobre la póliza en referencia, se presenten a estas Oficinas dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente día de la tercera publicación de este aviso.

Pasado el plazo indicado, sin que se presenten personas con mejor derecho se emitirá la póliza de reposición solicitada.

San Salvador, dieciocho de mayo de 1982.

LA CENTROAMERICANA, S. A.
Compañía Salvadoreña de Seguros.

Jorge Zavaleta Campos,
Sub-Jefe Departamento
Seguro de Personas.

3 v. alt. Nº 8070 1—20—V—82.

A V I S O

Los señores Cooperativa Cuzechapa de R.L., solicita la reposición por haberse extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo, número 18519, por un valor de doscientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco colones con veintitrés centavos (¢ 284.565.23) para tres meses plazo, a favor de ellos.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere oposición, se procederá a reponer dicho Certificado.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

Julio Edgardo Rivas,
Gerente Interino.

3 v. alt. Nº 8067 1—20—V—82.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señorita Ana Julia Argüello Parada, mayor de edad, secretaria comercial, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal Nº 4—4—000018, solicita a su favor título de dominio de un solar urbano que contiene edificación, situado en el barrio La Trinidad de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: Norte, cuarenta metros, en línea quebrada y linda pared de por medio y cautos de propiedad de la Escuela Parroquial; Oriente, nueve metros, en línea recta con predio de

la Escuela Parroquial, cerco de alambre de púas, de por medio propio de la titulante; Sur, treinta y cinco metros, en línea recta con solar de la titulante, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, siete metros, sesenta y cinco centímetros en línea recta con solar y casa de María Cristina Aminta Bañes, calle pública de por medio. El solar relacionado no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo adquirió por compra que hizo a la señora Marta del Carmen Argüello, siendo todos los colindantes de este domicilio y lo valora en ocho mil colones.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos. —Victor Javier Cardona, Alcalde Municipal. —María Magdalena C. de Girón, Secretario Municipal Interino.

3 v. alt. Nº 8069 1—20—V—82.

A V I S O

El señor Juan Humberto Rosales, de este domicilio, solicita la reposición del Certificado de Depósito número ochenta mil cuatrocientos diecisiete, emitido a su favor, en esta ciudad el día veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y uno por Almacenes Generales de Depósito del Banco Hipotecario de El Salvador, para el plazo de dos meses ocho días a partir de aquella fecha, y que ampara mercaderías depositadas en dichos almacenes en esta ciudad, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, por valor de cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco colones con noventa centavos (¢ 4.435.90).

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes. Transcurridos treinta días después de la tercera y última publicación de este aviso, si no hubiere oposición se procederá a la reposición del certificado mencionado.

San Salvador, diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Raúl A. Góchez,
Subgerente Financiero.

3 v. alt. Nº 8020 1—20—V—82.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Productos Eléctricos, S. A. de C. V., convoca a los señores Accionistas para Junta General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de la sociedad, situadas en la Calle Circunvalación de la Colonia "Santa Lucía", jurisdicción de Ilopango, el día catorce de junio del corriente año, de las diez horas en adelante. El quórum necesario para que se pueda celebrar la sesión en primera convocatoria, será la concurrencia directa o por representación de más de la mitad de las acciones que representan el Capital Social; de no haber quórum en primera convocatoria, se convoca por este mismo aviso, para el día dieciséis de junio del corriente año, a la misma hora, fecha en que se llevará a cabo la Junta General, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas en la reunión, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Se conocerá y resolverá sobre los temas contenidos en la siguiente agenda:

- 1) Comprobación del quórum;
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior;
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria de la Junta Directiva de la gestión del Ejercicio Económico de 1981;
- 4) Lectura y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 1981 y del Estado de Resultados del Ejercicio Económico de 1981;

- 5) Informe del Auditor;
- 6) Aplicación de utilidades
- 7) Autorización a los Administradores de la Sociedad para que puedan negociar con la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del Código de Comercio;
- 8) Nombramiento del Auditor y fijación de sus honorarios;
- 9) Cualquier otro asunto que conforme al Código de Comercio y a la Escritura Social, puedan ser conocidos por la Junta General.

San Salvador, tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

PRODUCTOS ELECTRICOS, S. A. DE C. V.

Neftalí Armando Portillo,
Presidente de la Junta Directiva.

3 v. alt. N° 8128 1—20—V—82.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que la señora Angela del Carmen Orellana Angel, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número 4-4-07129, solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano que contiene edificación, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad; de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros y linda con casa y solar de Juana Varela de Funes pared de adobe de por medio propia de la titulante; al Norte, siete metros, linda con solar de la Escuela de Varones Casto Valladares, tapial de ladrillo de por medio de la titulante; Poniente, cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros, linda con casa y solar de Antonio Trujillo Melgar, pared de adobe de por medio del colindante y de ladrillo de la titulante; y al Sur, nueve metros setenta centímetros, linda calle de por medio con la Plazuela El Calvario de propiedad Municipal. El solar relacionado no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión: lo adquirió por compra que hizo a Ricardo Adolfo Criollo, siendo los colindantes de este domicilio y lo valora en veinte mil colones.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Juan Opico, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. —Victor Javier Cardona A., Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. —María Magdalena Canales de Girón, Secretaria Mpal. Inta.

3 v. alt. N° 8068 1—20—V—82.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Industrias Técnicas, S.A. de C.V., convoca a los señores accionistas para Junta General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de la sociedad, situadas en la Calle Circunvalación de la Colonia "Santa Lucía", jurisdicción de Ilopango, el día catorce de junio del corriente año, de las doce horas en adelante. El quórum necesario para que se pueda celebrar la sesión en primera convocatoria, será la concurrencia directa o por representación de más de la mitad de las acciones que representan el Capital Social; de no haber quórum en primera convocatoria, se convoca por este mismo aviso para el día dieciséis de junio en curso, de las doce horas en adelante, fecha en que se llevará a cabo la Junta, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Se conocerá y resolverá sobre los temas contenidos en la siguiente agenda:

- 1) Comprobación del quórum legal;
- 2) Lectura y aprobación del acta correspondiente a la última Junta General;

- 3) Lectura y aprobación de la memoria de la Junta Directiva de la gestión del Ejercicio Económico de 1981;
 - 4) Lectura y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 1981 y del Estado de Resultados del Ejercicio Económico de 1981;
 - 5) Informe del Auditor;
 - 6) Aplicación de Resultados;
 - 7) Autorización a los Administradores para que, puedan negociar con la sociedad, conforme a lo dispuesto en el Art. 275 del Código de Comercio vigente;
 - 8) Nombramiento del Auditor y Fijación de sus honorarios;
 - 9) Informe especial sobre la suspensión de operaciones de la sociedad;
 - 10) Cualquier otro asunto que conforme al Código de Comercio y a la Escritura Social, puedan ser conocidos por la Junta General.
- San Salvador, tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

INDUSTRIAS TECNICAS S.A.

Neftalí Armando Portillo,
Presidente de la Junta Directiva.

3 v. alt. N° 8129 1—20—V—82.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Bansal, S. A. de C. V., compañía por acciones del domicilio de San Salvador, convoca a los señores Accionistas para que asistan a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 15 de junio de este año, de las nueve horas en adelante en el Hotel Sheraton situado en 89ª Avenida Norte y 11ª Calle Poniente, Colonia Escalón de esta ciudad.

En dicha Junta se tratarán los siguientes asuntos:

DE CARACTER ORDINARIO

- I.—Establecimiento del quórum.
- II.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- III.—Resolución sobre utilidades.
- IV.—Varios.

DE CARACTER EXTRAORDINARIO

- I.—Disminución del capital social en la Parte Variable.

Para que la Junta se considere legalmente reunida en la fecha de la primera convocatoria y pueda tratar los asuntos de carácter ordinario, se requiere la presencia o representación de por lo menos la mitad más una de todas las acciones con derecho a votar, o sea dieciséis mil trescientas setenta y dos; y para tratar los de carácter extraordinario la de por lo menos las tres cuartas partes de todas las acciones, o sean veinticuatro mil quinientas cincuenta y seis acciones.

Caso de no haber quórum en la fecha indicada, la reunión se efectuará el día 16 de junio de los corrientes, a las diez horas en el lugar señalado y se considerará legalmente constituida cualquiera que sea el número de acciones que concurren, para tratar los asuntos de carácter ordinario y para los de carácter extraordinario se necesitará la concurrencia de por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, o sea dieciséis mil trescientas setenta y dos acciones.

San Salvador, veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

BANSAL, S. A. de C. V.

Dr. Alfredo Ortiz Mancía,
Presidente.

3 v. alt. N° 8451 1—24—V—82.

DE SEGUNDA PUBLICACION**AVISO**

De conformidad con el Artículo 146 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que a esta Corte de Cuentas, se ha presentado la señora María Leonor Alemán, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de ciento sesenta y tres 50/100 colones (¢ 163.50), que en concepto de jornales, dejó pendiente de cobro su hijo señor Gilberto Antonio Alemán C., quien falleció el día 23 de noviembre del año pasado, cuando desempeñaba el cargo de peón, en los trabajos de Saneamiento y Adoquinado, Avenida Copenhague, Colonia Scandia, Ayutuxtepeque, Mejicanos, de la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura, dentro del Programa de Generación de Empleo del Sector Público, bajo el Nº 45214—9 de la Planilla Nº 9268, durante el periodo: del 9 al 22 de noviembre del año próximo pasado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Dr. Mario Humberto Claros,
Primer Magistrado de la Corte de Cuentas.

3 v. 1 v. c. 3 d. Nº 7953 2—19—V—82.

AVISO

El infrascrito Director de Transporte Terrestre, hace saber:

Que se ha considerado de interés público la Creación de la ruta de Transporte de pasajeros por medio de autobuses entre los puntos terminales de San Miguel-Usulután-Isla de Méndez, inicialmente solicitada, por el señor Pedro Escobar Salguero, mayor de edad, empresario de autobuses y del domicilio de Usulután, por lo que de conformidad con el Art. 6º Inciso 2º del Reglamento transitorio de transporte de autobuses y camionetas se manda a publicar por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y dos de mayor circulación el presente "Aviso", para que las personas que tengan algún interés legítimo que oponer lo hagan por escrito dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.

San Salvador, a los trece días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Galileo Conde Vásquez,
Director General.

Francisco A. Lara,
Secretario General.

3 v. c. Nº 7967 2—19—V—82.

AVISO

El infrascrito Director de Industria y Turismo del Ministerio de Economía, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que el señor Francisco Enrique Alfaro Castillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, actuando como Representante Legal de

la Sociedad "Copinap, Sociedad Anónima" de esta plaza, ha presentado a esta dirección solicitud relativa a que de conformidad al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial a la empresa de su representada se le clasifique en el Grupo "A" de Industria Existente para la fabricación de productos lácteos: leche pasteurizada, mantequilla y quesos, elaboración de sorbetes, paletas, jugos de frutas y otros productos lácteos, que con base a lo dispuesto en el Art. 26 del mismo Convenio se le concedan similares beneficios a los otorgados en el país a la empresa de la sociedad "Empresas Lácteas Foremost, S. A. de C. V.", para la misma actividad.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que dentro del mes siguiente al de la última publicación de este aviso, cualquier persona que se estime con interés legítimo puede objetar la solicitud y oponerse al otorgamiento de los beneficios correspondientes.

San Salvador, 28 de abril de 1982.

Lic. Dimas Ramírez Alemán,
Director de Industria y Turismo.

Dra. Marta Angélica Méndez,
Jefe Depto. Jurídico.

2 v. 1 v. c. 8 d. Nº 7682 2—14—V—82.

El infrascrito Juez Quinto de lo Civil de este distrito; al público en general;

Hace saber: que por resolución pronunciada a las doce horas del día veintiocho de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el señor José Ricardo Sánchez Santamaría, el día veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno de parte de la señora Sara Melara Menjivar hoy viuda de Sánchez o sólo Sara Melara hoy viuda de Sánchez, en concepto de cónyuge sobreviviente.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

"Cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el Diario Oficial".

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos. —Dr. Eduardo García, Juez Quinto de lo Civil. —Lic. Maribel del Rosario Morales, Secretario.

3 v. alt. Nº 7938 2—19—V—82.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución del día cinco de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor José Ambrosio Hernández, que falleció a las nueve horas del día catorce de enero del presente año, en el barrio El Centro de San Rafael Obrajuelo su último domicilio, por parte de Carlota Alfonso de Hernández,

en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante, en el carácter anteriormente indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. **Dr. José Mario Julio Flores**, Juez de lo Civil. **Jorge Alberto Rodríguez**, Secretario.

3 v. alt. Nº 7934 2—19—V—82.

Enrique Argumedo, Juez Segundo de lo Civil de este distrito,

Hace saber: al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las once horas del día veintinueve de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio el día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, dejó el señor Félix Robredo, conocido por Félix del Carmen Robredo y Félix Robredo López, por la señora Noemí Hernández de Robredo, conocida por María Noemy Hernández Fabeiro, Noemí Hernández, Noemy Hernández y por María Noemí Hernández, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos que en la presente herencia le correspondían a las señoras Noemí del Carmen Robredo Hernández, Ana María Robredo y María Clelia Robredo de Viale, en su carácter de hijas legítimas del causante, quienes cedieron sus derechos, por escritura pública otorgada en la ciudad de Sonsonate el día once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante los oficios del Notario, doctor Héctor Edmundo Castro Pineda. Y confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos. **Dr. Enrique Argumedo**, Juez 2º de lo Civil. **Br. Julio César Rosales De Paz**, Secretario.

3 v. alt. Nº 7940 2—19—V—82.

Francisco Rafael Guerrero Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto proveído en este Tribunal, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la menor María Isabel Hernández Valdez o María Isabel Hernández, quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete del mes de marzo del corriente año, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora María Dina Petrona Valdez hoy de Hernández, antes viuda de don José Alberto Hernández Bolaños, en su concepto de madre legítima de la causante; y se confiere a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos. **Dr. Francisco Rafael Guerrero A.**, Juez 2º de Primera Instancia. **Br. Yohalmo Antonio Herrera**, Secretario.

3 v. alt. Nº 7954 2—19—V—82.

Jorge Guillermo Domínguez, Juez Primero de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución pronunciada en este Tribunal, a las once horas del día veintidós de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en el cantón El Zapote, de la jurisdicción de Ayutuxtepeque, su último domicilio, a las trece horas del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, dejó la señora Inés Cornejo; de parte de la señora Reyes Ortiz, en su concepto de hija ilegítima de la causante.

Confiérendose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos. **Dr. Jorge Guillermo Domínguez**, Juez Primero de lo Civil. **Br. Rolando Nicolás Rascón Rosales**, Secretario.

3 v. alt. Nº 7957 2—19—V—82.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el señor José Santiago Pinto Valdivieso, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en Citalá, departamento de Chalatenango, el día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y es salvadoreño, estudiante, residente en Doce Calle Poniente número dos mil ciento treinta y tres, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 1-1-176421 y N.I.T. 0404—040554—001—0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Dr. Tito Sánchez Valencia,
Registrador.

3 v. alt. Nº 7950 2—19—V—82.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el señor Juan Abraham Safie, como Representante Legal de la Sociedad "Unión Comercial, S. A. de C. V.", solicitando que a ésta se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Social.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con un capital social de sesenta mil colones

(C\$ 60.000.00), el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; inscrita al Nº 7 del Libro 257 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio de esta ciudad, NIT. en trámite.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de febrero de mil novecientos ochenta.

Dr. Adalberto López Quezada,
Registrador.

3 v. alt. Nº 7952 2—19—V—82.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que el señor José Fortín Magaña, como Representante Legal de la Sociedad Fortín-Magaña y Compañía, salvadoreña, de este domicilio, cuya Escritura Social está inscrita bajo el Nº 6 del Libro 242 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio, N.I.T. 0614—051078—003—0, Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite; ha presentado solicitud a este Departamento para que se conceda a su representada la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la empresa agrícola, comercial e industrial denominada Fortín-Magaña y Compañía, que se dedica a la agricultura y sus derivados comerciales e industriales, con dirección en Calle Arce y 13ª Avenida Sur, Edificio Magaña Cuarto Piso número 43, de esta ciudad, con un activo de doscientos cuarenta mil colones exactos (C\$. . . . 240.000.00) y que tiene el establecimiento denominado Fortín-Magaña y Compañía, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Dr. Adalberto López Quezada,
Registrador.

3 v. alt. Nº 7930 2—19—V—82.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que el señor Ricardo Hernández Chávez, como Representante Legal de la Sociedad "Hernández Chávez y Compañía de Capital Variable", que puede abreviarse "HERNÁNDEZ CHAVEZ Y CO. DE C. V.", salvadoreña, de este domicilio, cuya escritura social está inscrita bajo el Nº 25 del Libro 315 de Sociedades del Registro de Comercio, NIT. 0614—210881—001—0 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se conceda a su representada, la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada "Librería Cultura Católica", que se dedica a la

compra venta de libros, útiles escolares y artículos religiosos al por menor, situado en Calle Delgado y 2ª Avenida Sur de esta ciudad, con un activo de ciento sesenta y nueve mil setecientos un colón dieciocho centavos (C\$ 169.701.18) y que tiene el establecimiento denominado "Librería Cultura Católica", situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Dr. Tito Sánchez Valencia,
Registrador.

3 v. alt. Nº 7931 2—19—V—82.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el señor Salvador José Nasser Chahin, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, como Representante Legal de Bip Bip, S. A. de C. V., de este domicilio; solicitando se registre a favor de su representada el Nombre Comercial de nacionalidad salvadoreña:

TIP TOP

Consistente en las palabras "TIP TOP", servirá para distinguir: un establecimiento dedicado a la explotación de un restaurante donde se venden alimentos preparados y listos para su inmediato consumo, situado en Novena Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente, de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Doctor Miguel Angel Gómez,
Registrador de la Propiedad Intelectual

María Elena Sánchez,
Secretario.

3 v. alt. Nº 7935 2—19—V—82.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Felicitá Martínez de Grande, de setenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un inmueble urbano, situado en la Colonia Chávez, pasaje uno, lote Nº 9-A de esta ciudad, de noventa y dos metros cuadrados, que mide y linda: al Norte: seis metros catorce centímetros, pasaje de por medio, linda con terreno del Dr. José Abelardo Chávez; Sur, siete metros cuarenta y siete centímetros, con terreno de esta Alcaldía; Poniente: trece metros cincuenta y cuatro centímetros, con la misma titular; y al Oriente: quince metros setenta centímetros, con el Dr. José Abelardo Chávez Martínez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en

proindivisión con otras personas, y lo hubo por compra venta a Lucrecia Escobar, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, por escritura privada no inscribible que extravió. Lo posee desde hace más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, esto es uniendo la posesión a la de su antecesor. Lo estima en cinco mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. —José Antonio Guzmán, Alcalde Municipal. —Mauro Estrada, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 7909 2—19—V—82.

AVISO

El infrascrito Director Secretario de Peletera Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable, para los efectos del artículo 176 del Código de Comercio al público hace saber: que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el veintiséis del mes de abril, se acordó aumentar el capital social de trescientos mil colones exactos (¢ 300,000.00), y elevarlo hasta la cantidad de trescientos cincuenta y seis mil doscientos colones exactos (¢ 356,200.00), mediante la capitalización de cincuenta y cinco mil novecientos setenta y nueve colones veintidós centavos (¢ 55,979.22), correspondientes a utilidades no distribuidas del Ejercicio Especial de 1978—1979; y el pago de doscientos veinte colones setenta y ocho centavos (¢ 220.78), en efectivo, quedando así pagado más del porcentaje mínimo legal de la suscripción del aumento del capital social, el aumento se efectuará por medio de la emisión de nuevas acciones, en la proporción que cada uno de los accionistas poseía a la fecha de la Junta que lo acordó.

San Salvador, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Jorge Abdulío Erazo,
Director Secretario.

3 v. alt. N° 7956 2—19—V—82.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que Amanda Quinteros, solicita a su favor título de propiedad de un solar urbano en barrio El Carmen, que linda: Oriente y Sur, Margoth Zepeda de Cabrera; Norte, Francisco Chávez calle por medio; y Poniente, Sebastián Vásquez e Isidro Martínez calle por medio. No es dominante ni sirviente. Alega posesión material. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos. Leopoldo Gracias Maldonado, Alcalde Municipal. Santos León Orellana, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 7939 2—19—V—82.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado María Olimpia Gutiérrez viuda de Gutiérrez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula N° 7-10-001233, solicitando a su favor título de un terreno rústico, situado en el cantón Candelaria de esta jurisdicción; Oriente, con Antonio Hernández; Norte, con Hilda Mata

Langlois; Poniente, con Hilda Mata Langlois; y Sur, con Hilda Mata Langlois. Lo estima en diez mil colones.

Alcaldía Municipal: Villa Yucuaiquín, dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos. —Salomón Flores, Alcalde Municipal Depositario. —Rodolfo Benavides Pérez, Srio.

3 v. alt. N° 7945 2—19—V—82.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado German Raquél Romero Flores, mayor de edad, de este domicilio, con Cédula N° 7-10-003467, solicitando a su título un terreno rústico situado en el cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción: Oriente, con Irma Dilia Fuentes; Norte; Carmen Molina; Poniente, con Estelvina Fuentes; y Sur, con Marcelino Bernal. Lo estima en seis mil colones.

Alcaldía Municipal: Villa Yucuaiquín, quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos. Salomón Flores, Alcalde Municipal Depositario. Rodolfo Benavides Pérez, Secretario.

3 v. alt. N° 7946 2—19—V—82.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado Hernán Mendoza Pineda y Berta Lillian Gutiérrez de Mendoza, mayor de edad, ambos, de este domicilio, con Cédulas N° 7-10-001021 y 7-10-003456, solicitando a su favor título de un solar y casa rústica, situado en el cantón Candelaria de esta jurisdicción; Oriente, con calle; Norte, con Francisco Juárez; Poniente, con calle; y Sur, con calle. Lo estima en seis mil colones.

Alcaldía Municipal: Villa Yucuaiquín, diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. Salomón Flores, Alcalde Municipal Depositario. Rodolfo Benavides Pérez, Secretario.

3 v. alt. N° 7947 2—19—V—82.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado Rosa Isabel Ventura, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula N° 7—17—001362, solicitando a su favor título de un solar urbano, situado en el barrio San Jacinto de esta población; Oriente, con Zoila Rosa; Norte, con calle real; Poniente, con Jacinto Argueta; y Sur, con Rodrigo Gómez. Lo estima en ocho mil colones.

Alcaldía Municipal: Yajantique, diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. —José Bonifacio Ferrufino, Alcalde Municipal. —Angel Silvia Ortiz, Srio.

3 v. alt. N° 7948 2—19—V—82.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado Concepción Sorto, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con Cédula N° 7—10—004567, solicitando a su favor título de un solar rústico situado en los suburbios del barrio La Cruz de esta villa; Oriente, con Virginia Hernández; Norte, con Paz Arbaiza; Poniente, con Emelina Mendoza; y

Sur, con calle real. Lo estima en cinco mil colones.

Alcaldía Municipal: Villa Yucuaquín, diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — **Salomón Flores**, Alcalde Municipal Depositario. — **Rodolfo Benávides Pérez**, Srio.

3 v. alt. Nº 7949 2—19—V—82.

Marcos Alfredo Valladares Melgar, Juez de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Doctor Gilberto Aguirre, Abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de Félix Adrián Montano, de treinta y nueve años de edad, Comerciante en pequeño, de este domicilio, contra la sucesión del señor Ansalón Argueta, quien fue conocido por José Abzalón Argueta, por José Absalón Argueta y por Abzalón Argueta, representada por su heredera declarada, señora Fidelina Amaya Carranza, mayor de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, reclamándole el pago de la cantidad de cuatro mil colones que es en deberle a mutuo de plazo vencido, más intereses y costas procesales, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, de la extensión superficial de doscientos doce metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados, con las medidas y linderos especiales siguientes: al Oriente, mide veintitrés metros con porción vendida a Gertrudis Melara de Merino, trascorral de adobe propio de por medio; al Norte, ocho metros treinta centímetros, línea férrea de por medio, con terreno de Tránsito Castro; al Poniente, veintiocho metros cincuenta centímetros, con resto del solar de donde se desmembró de Jesús Zometa, trascorral de adobe propio de por medio; y al Sur, ocho metros veinticinco centímetros, con solar de Rosa Merino, antes de Doroteo Jovel, calle de por medio. En esta porción existe una media-gua de tejas paredes de bahareque. Inscrito a favor del deudor señor Argueta bajo el número cincuenta y seis del Tomo trescientos treinta y nueve de la Propiedad de este Departamento.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas y quince minutos del trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos. —**Dr. Marcos Alfredo Valladares Melgar**, Juez de lo Civil. —**Miguel Angel Laureano**, Secretario.

3 v. alt. Nº 7908 2—19—V—82.

El infrascrito Juez Quinto de lo Civil de este distrito, al público en general,

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor José René Barillas, actuando en concepto de apoderado de "Monserrate, S. A. de C. V.", contra el señor Rodrigo Ernesto Guerra y Guerra, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que a continuación se describe: lote marcado con el número diez del Block II de la urbanización "Lomas de Altamira", ubicada entre Autopista Sur y calle a Huizúcar, en esta ciudad, que se localiza y describe así: partiendo del punto de intersección de los ejes del Boulevard Altamira y Calle El Zenzontle de la Urbanización, se mide sobre el eje de esta última calle una distancia de doscientos dieciocho metros doce centímetros y llegamos a la estación cero más doscientos veintidós punto doce en donde se hace una deflexión derecha de noventa grados y con rumbo Sur cincuenta y ocho grados dos minutos seis décimas de minuto Oeste, se mide diez metros y se llega al esquinero Sur-Este del lote que se describe cuyos rumbos y distancias a par-

tir de este punto son: Sur, recta con rumbo Sur ochenta y un grados cincuenta y dos minutos Oeste y distancia de setenta y seis metros setenta y cinco centímetros lindando con lote número once del Block II de la misma Urbanización; Poniente, recta con rumbo Norte ocho grados siete minutos tres décimas de minuto Oeste y distancia de veinticuatro metros noventa y nueve centímetros, lindando con lote de zona verde de la misma urbanización; Norte, recta con rumbo Norte ochenta y un grados cincuenta y dos minutos cuatro décimas de minuto Este y distancia de sesenta y cinco metros setenta y un centímetros, lindando con lote número nueve Block II de la misma Urbanización; Oriente, recta con rumbo Sur treinta y un grados cincuenta y siete minutos cuatro décimas de minuto Este y distancia de veintisiete metros treinta y un centímetros lindando con los lotes número treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete del Block III de la misma Urbanización; Calzada El Zenzontle de por medio de nueve metros de rodaje y veinte metros de ancho dentro líneas de propiedad llegando así al punto de inicio de la presente descripción. El lote así descrito tiene una extensión superficial de mil setecientos setenta y nueve metros cuadrados ochenta y un centímetros cuadrados. Los lotes colindantes son o han sido propiedad de la sociedad vendedora. Inscrito a favor del demandando Rodrigo Ernesto Guerra y Guerra al número treinta y cinco del Libro mil novecientos ochenta y siete de Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las once horas y treinta y cinco minutos del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. **Dr. Eduardo García**, Juez Quinto de lo Civil. **Lic. Maribel del Rosario Morales**, Srio.

3 v. alt. Nº 7944 2—19—V—82.

AVISO

De conformidad con el Art. 146 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el señor José Santos Rivera, mayor de edad, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de un mil doscientos cuarenta y ocho colones (¢ 1.248.00) que a su fallecimiento ocurrido el día 11 de marzo del corriente año, dejó pendiente de cobro su hijo, señor José Ricardo Rivera Ramirez, cuando desempeñaba el cargo de Profesor en la Escuela Rural Mixta caserío Plan de Vigas, cantón Río Grande, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, correspondiente a los meses de enero, febrero y 11 días del mes de marzo del año en curso.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, a mas tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Dr. Ernesto Arbizú Mata,
Presidente de la Corte de Cuentas.

3 v. 1 v. c. 3 d. Nº 6972 2—4—V—82.

DE TERCERA PUBLICACION

León Rafael Pineda Sol, Juez 2º de lo Civil Intó. de este distrito,

Hace saber: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Luis Salmán Cortez, apoderado general judicial de la señora Concepción Quiñónez Flores de Melgar, conocida por Concepción de Melgar, tiene promovido juicio ejecutivo, mercantil, contra la señora Ana María Palomo Hill, conocida sólo por Ana María Palomo, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley. Que según consta del informe rendido por el secretario notificador de este Tribunal, la demandada en referencia se halla fuera de la República y como no ha dejado procurador u otro representante legal que la represente en el juicio en referencia.

En consecuencia se previene que si la referida ausente tiene procurador o representante legal, se presente a éste a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley. Por lo que solicita de conformidad al Art. 141 se declare ausente a la demandada y se le nombre un Curador Especial que la represente en dicho juicio.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. **Dr. León Rafael Pineda Sol**, Juez 2º de lo Civil Intó. **Br. Julio César Rosales De Paz**, Secretario.

3 v. c. N° 7933 3—19—V—82.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de las once horas y veinte minutos del día trece de octubre corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Santos Portillo, que falleció a las veinte horas del día diez de mayo de mil novecientos ochenta, en el cantón El Maneadero de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de la señora María Emma González, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante, en el carácter anteriormente indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — **Dr. José Mario Julio Flores**, Juez de lo Civil. — **Jorge Alberto Rodríguez**, Secretario.

3 v. alt. N° 7857 3—17—V—82.

El infrascrito Juez Quinto de lo Civil de este distrito al público en general,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la doctora María Hortensia Cruz de López, mayor de edad, abogado y de este domicilio, actuando en concepto de apoderada de Ester Lidia Orantes, quien es de treinta y cinco años de edad,

empleada y de este domicilio, manifestando que iniciará juicio civil ordinario de divorcio contra su esposo señor Roberto Mauricio Hernández, quien es de treinta y ocho años de edad, relojero y de este domicilio, pero se ignora su paradero y si ha dejado apoderado u otro representante legal en el país, para que intervenga en el juicio de mérito; por lo que pide que previos los trámites legales, se le nombre un curador especial que lo represente.

En consecuencia, se previene que si el referido ausente no declarado, tuviere procurador u otro representante legal en el país se presente a este Tribunal, a comprobar dichas circunstancias dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — **Dr. Eduardo García**, Juez Quinto de lo Civil. — **Lic. Maribel del Rosario Morales**, Secretario.

3 v. c. N° 7942 3—19—V—82.

Miguel Héctor Flores Figueroa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Roberto Montenegro, quien falleció en el cantón El Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán, su último domicilio, el día veinte de febrero de este año, y fue de cuarenta y dos años de edad, comerciante en pequeño, originario y domiciliado en San Pedro Perulapán, de parte de la señora Natividad de Mercedes Nieto de Montenegro, hoy viuda de Montenegro, como cónyuge sobreviviente del causante. Confiriéndosele a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas treinta minutos del día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. — **Lic. Miguel Héctor Flores Figueroa**, Juez 1º de 1ª Instancia. — **Sr. Roque Alfredo Chávez**, Secretario.

3 v. alt. N° 7884 3—17—V—82.

Jorge Guillermo Domínguez, Juez Primero de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día veintiséis de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia que a su defunción ocurrida en Mejicanos, su último domicilio, a las siete horas del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, dejó la señora Concepción Martínez Campos, conocida por Concepción Martínez; de parte de la señora Blanca Alicia Martínez Reyes, en concepto de hija ilegítima de la causante.

Confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. —*Dr. Jorge Guillermo Domínguez*, Juez Primero de lo Civil. —*Lic. Mario Alvarado Belloso*, Secretario

3 v. alt. Nº 7848 3—17—V—82.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Saquiuro, S. A. de C. V., convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria la cual se celebrará a las diecisiete horas del día martes quince de junio de mil novecientos ochenta y dos en sus oficinas situadas en Autopista Sur y Avenida Las Amapolas, Colonia San Mateo de San Salvador, para tratar y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente Agenda:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Memoria de la Junta Directiva sobre la gestión realizada durante el año 1981.
- 3) Presentación del Balance General y del Estado de Ganancias y Pérdidas por el año terminado el 31 de diciembre de 1981.
- 4) Informe del Auditor.
- 5) Aplicación de los resultados.
- 6) Nomenclación del Auditor y de su suplente, y fijación de sus emolumentos.

Para que pueda celebrarse la sesión se necesita la concurrencia de la mitad más una de las acciones o sean 45,341 acciones.

Si por falta de quórum no se puede llevar a cabo esta Junta, se convoca a los accionistas para el día 16 de junio de este mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, fecha que se celebrará la sesión con cualquiera que sea el número de accionistas.

San Salvador, catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

SAQUIURO, S. A. de C. V.

Samuel Quirós,
Presidente.

3 v. alt. Nº 7861 3—17—V—82.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Berta Olivo viuda de Duque, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

La solicitante nació en Sonsonate, departamento del mismo nombre, el día siete de agosto de mil novecientos veintidós, y es salvadoreña, comerciante, residente en Ciudad Delgado, Troncal del Norte Km. 4 1/2 Nº 76 departamento de San Salvador; con Cédula de Identidad Personal Nº 1-2-007250 y N.I.T. 0315-070822-001-7.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Dr. Miguel Angel Gómez,
Registrador.

3 v. alt. Nº 7823 3—17—V—82.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado la señora Ana Leonor Méndez Ramírez, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

La solicitante nació en San Salvador, el día seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, y es salvadoreña, comerciante, residente en barrio El Carmen, Jayaque, departamento de La Libertad, con Cédula de Identidad Personal Nº 4-10-000911 y N.I.T. 0614-061058-009-9.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Dr. Tito Sánchez Valencia,
Registrador.

3 v. alt. Nº 7882 3—17—V—82.

El suscrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se presentó el señor Maximiliano Chávez Molina, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor, en pequeño, del domicilio de la Villa de San Jorge, solicitando a su favor título supletorio de un terreno rústico, sin nombre ni número; situado en el cantón El Boquerón, de esta jurisdicción y distrito, departamento de San Miguel, de once mil quinientos setenta metros cuadrados, que linda: Oriente, cerco propio alambrado con el doctor Carlos Fernando Chávez Ortiz; Norte, cerco de alambre propio; Poniente, camino vecinal intermedio; y Sur, cerco de alambre propio, en los últimos tres rumbos linda con Alvaro Torres Guandique y doña Concepción Ortiz de Chávez; teniendo de poseerlo más de diez años continuos e ininterrumpidos, y lo hubo por compra que hizo a Ana Victoria Chávez de Sánchez, sobreviviente, no tiene ninguna proindivisión con nadie, y lo estima en la suma de dos mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos.

—*Dr. José Guillermo Araujo Araujo*, Juez de 1ª Instancia. —*Miguel Angel Martínez Guerrero*, Secretario.

3 v. alt. Nº 7850 3—17—V—82.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: que la señora Berta Olivo viuda de Duque, mayor de edad, comerciante, salvadoreña, residente en Km. 4½ carretera Troncal del Norte, Colonia Morazán Nº 76, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Nº 1-2-007250, N.I.T., 0315-070822-001-7, y Matrícula Personal de Comerciante Individual, en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se le conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la empresa industrial y comercial denominada Panadería Duque's, que se dedica a la fabricación y venta de pan, con dirección en Km. 4½ carretera Troncal del Norte, Colonia Morazán Nº 76, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, cuyo activo asciende a veinticuatro mil cuatro-

cientos cincuenta y cuatro colones treinta y siete centavos (¢ 24.454.37), y que tiene el establecimiento denominado Panadería Duque's, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Dr. Miguel Angel Gómez,
Registrador.

3 v. alt. N° 7824 3—17—V—82.

Vicente de Jesús Palencia, Juez Sexto de lo Civil de este distrito judicial, al público en general,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el doctor Carlos Kafie Parada, como apoderado judicial del señor Virgilio Erazo Hernández, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, manifestando: que su mandante es dueño y poseedor sin proindivisión de un inmueble rústico, sin nombre, situado en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, de doscientos ocho metros ochenta y cuatro centímetros de extensión superficial, que linda: al Norte, con terreno de Guillermo Urrutia Hernández; al Oriente, con Magdalena Pérez de Melara; al Sur, con terreno de Bertila Avalos de Romero; al Poniente, calle de servidumbre de por medio de tres metros de ancho con terreno de Concepción Castillo de Miranda; dicho predio no es dominante ni sirviente; lo adquirió por compra que de la posesión hizo a don Bartolomé Carrillo, mayor de edad, agricultor, del domicilio del cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, en el año de mil novecientos sesenta y nueve, y agregado la posesión de él a la de su antecesor, ha estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de él desde hace más de diez años, ejecutando sobre él actos de verdadero dueño, sin pedirle permiso ni autorización a ninguna persona; carece de título pues compró la posesión y el inmueble y carecía de antecedentes inscrito a favor del vendedor; es por ello que viene solicitando título supletorio, sobre el referido inmueble.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Sexto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno. *Dr. Vicente de Jesús Palencia,* Juez 6° de lo Civil. *Br. María del Carmen Saravia de Müller,* Secretaria.

3 v. alt. N° 7851 3—17—V—82.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Israel Martínez y Blanca Gudelia Martínez, solicitan título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "El Tránsito" de esta villa, de doscientos tres metros cuadrados de superficie, lindante: al Oriente, calle en medio con Manuel Hernández López y Jorge Mártir, 16.40 metros; al Norte, con Moisés Alfaro, 15.25 metros; al Poniente, María Ayala, 9.50 metros; y al Sur, Puesto de Salud, 16.25 metros. Lo estiman en ¢ 3.000.00.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — *Domingo Cortez Orantes,* Alcalde Municipal. — *José Isaac Carranza,* Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 7846 3—17—V—82.

El infrascrito Alcalde,

Avisa: que Carlos Julián Campas, solicita título de dominio de un solar y casa urbanos, sita en el barrio El Centro de esta villa, lindante: Oriente, con Hilda Glad's Acevedo viuda de García e hijos; Norte, con Lorenzo Montano; Poniente, con María Luisa Cerritos, calle pública en medio; y Sur, con Juan Santos, pared y tapial en medio. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni está en proindivisión con nadie. Lo estima en cuatro mil colones. Lo compró a Teódula Funes. Colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Esteban Catarina, cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos. — *Br. Francisco Viana López,* Alcalde Municipal. — *Hilda del Carmen González,* Secretario Intero.

3 v. alt. N° 7849 3—17—V—82.

REDUCCION DE CAPITAL

Para efectos legales se avisa al público que, por acuerdo unánime de los accionistas de "Comercial Hidalgo, S. A. de C. V.", de esta ciudad, el día trece del corriente mes, se acordó reducir el Capital Social en cincuenta y cinco mil colones, de manera proporcional a la participación Social de los Accionistas, en consecuencia el Capital Social de doscientos cuarenta mil colones queda reducido a ciento ochenta y cinco mil colones.

San Salvador, trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

COMERCIAL HIDALGO, S. A. de C. V.

Ladislao Antonio Hidalgo,
Primer Director Propietario.

3 v. alt. N° 7854 3—17—V—82.

A V I S O

De conformidad con el Art. 146 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, se hace saber: Que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Alicia Quintanilla de Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos, con residencia en el cantón La Laguna de la jurisdicción de Usulután, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de doscientos nueve colones exactos, (¢ 209.00) que a su fallecimiento, ocurrido el día 12 de enero del año en curso, dejó pendiente de cobro su extinto hijo señor Elio Andro Ramírez Quintanilla, quien desempeñaba el cargo de Guardia Nacional de alta en la Dirección General de la Guardia Nacional.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Dr. Ernesto Arbizú Mata,
Presidente de la Corte de Cuentas.

3 v. 1 v. c. 3 d. N° 7897 3—14—V—82.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION
GENERAL DE TESORERIA DEL 14 AL 27
DE MAYO DE 1982

DIA 14 MAYO 1982

Ramo de Defensa Nacional y Seguridad Pública
Asamblea Legislativa
Ramo de Hacienda

DIA 17 MAYO 1982

Presidencia de la República
Corte Suprema de Justicia
Corte de Cuentas de la República
Ministerio de Planificación y Coordinación
del Desarrollo Económico y Social
Fiscalía General de la República
Procuraduría General de Pobres
Consejo Central de Elecciones
Tribunal del Servicio Civil
Kindergarten Gerardo Barrios
Kindergarten Decroly
Kindergarten Rosaura Zapata
Kindergarten Federico Froebel
Kindergarten Soledad M. de Alas Nos. 1 y 2
Kindergarten Mercedes Cortés Andino
Kindergarten Refugio Infantil Nº 1
(Bº Santa Anita)
Kindergarten Isabel Herrera Obaldía
Kindergarten Dolores Castellanos
Kindergarten María Montessori
Kindergarten Dr. José Gustavo Guerrero
Kindergarten Angela Aceituno de Gutiérrez
Kindergarten Marta Carbonell de Quiteño
Kindergarten Luisa Morán Castro
Kindergarten Gabriela Mistral
Kindergarten María Escobar Granillo
Kindergarten Estado de Israel
Kindergarten de la Colonia Panamá
Kindergarten de Monserrat Nos. 1 y 2
Kindergarten de la Colonia La Rábida
Kindergarten de la Colonia San Benito
Kindergarten Dr. Oswaldo Escobar Velado
Kindergarten del Bº Santa Anita
Kindergarten María Bedoya Aguilar
Kindergarten de la Colonia Cucumacayán
Kindergarten María Agustina Bedoya Aguilar
Kindergarten de la Colonia Guadalcanal
(Soc. Sras. Médicos)
Kindergarten Anexo a la Escuela Jorge Lardé
Kindergarten Anexo a la Escuela Miguel Pinto
(Col. Libertad)
Kindergarten de la Colonia Atlacatl
Kindergarten de la Colonia Centro América
Kindergarten de los Planes de Renderos
Kindergarten Anexo a la Escuela Santa Catalina
Kindergarten Nacional Vespertino Guardería
Infantil Pro-Infancia
Kindergarten de la Colonia Tutunichapa
Kindergarten Anexo al Hogar del Niño
Escuela Parvularia Anexa al Mercado
San Miguelito
Escuela Parvularia Sala Cuna
Escuela Parvularia Renson IRCA
Escuela Parvularia Comunidad Serpas
Col. La Esperanza
Escuela Parvularia Atonatl
Kindergarten Col. Miramonte Pte.
Escuela de Niñas Santiago José Celis Nos. 1 y 2
Escuela de Niñas María Escobar v. de Brunner
Escuela de Niñas República del Perú Nos. 1 y 2
Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía
Nos. 1 y 2
Escuela de Niñas General Juan Ramón Beloso
Nos. 1 y 2
Escuela de Niñas República de Alemania
Escuela de Varones República de Alemania
Nos. 1 y 2
Escuela de Varones General Juan Ramón Beloso
Nos. 1 y 2
Escuela Salesiana Domingo Savio
Escuela Anexa a la Normal España Nos. 1 y 2

Escuela Anexa al Colegio María Auxiliadora
Escuela Anexa al Centro de Rehabilitación
para Ciegos
Escuela Anexa a la Normal Alberto Masferrer
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta Mercedes Quinteros
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta República del Paraguay
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta José Jorge Lainez
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta Marcial Arturo González
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta Nicolás J. Bran
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta Monseñor Basilio Plantier
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta Santiago I. Barberena
Escuela Urbana Mixta Salvador Mugdan
Escuela Urbana Mixta Francisco Campos
Escuela Urbana Mixta Daniel Hernández
Escuela Urbana Mixta 29 de Agosto
Escuela Urbana Mixta El Granjero
Escuela Urbana Mixta Bº de Candelaria

DIA 18 MAYO 1982

Secretaría de Estado — Comercio Exterior
Secretaría de Estado — Relaciones Exteriores
Secretaría de Estado — Interior
Secretaría de Estado — Justicia
Secretaría de Estado — Educación
Secretaría de Estado — Salud Pública
y Asistencia Social
Secretaría de Estado — Trabajo y Previsión
Social
Secretaría de Estado — Economía
Secretaría de Estado — Agricultura
y Ganadería
Secretaría de Estado — Obras Públicas
Oficina Coordinadora de Proyectos
de Educación GOES-BIRF
Dirección de Desarrollo de la Comunidad
DIDECO
Escuela Urbana Mixta General Gerardo Barrios
Escuela Urbana Mixta José Rosales
Escuela Urbana Mixta Darío González
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta de la Colonia Centro
América (Sordo-Mudos)
Escuela Urbana Mixta Unión Centroamericana
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta Alberto Ferracuti
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta Jorge Lardé Nos. 1 y 2
Escuela Parroquial Paulo VI
Escuela Parroquial Fray Martín de Porres
Escuela Parroquial del Barrio San Jacinto
Escuela Parroquial Walter T. Deininger
Escuela Parroquial Nuestra Señora de Fátima
Escuela Parroquial San Francisco
Escuela Parroquial San Alfonso
Escuela Parroquial Santa Ana Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta General Bran
Escuela Urbana Mixta Barrio Belén Nos. 1 y 2
Escuela Parroquial La Merced
Escuela Renovada Unificada
Juan Manuel Rodríguez
Escuela Parroquial San Antonio
Escuela de Varones República de Costa Rica
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta Comunidad Serpas
Escuela Urbana Mixta Anexa al Hospital
de Neumología
Escuela de Varones Padres Aguilares Nº 1
Escuela de Niñas Romilla Silva de Rodríguez
Escuela de Varones Padres Aguilares Nº 2
Escuela Urbana Mixta El Progreso,
Colonia La Fosa
Escuela Urbana Mixta Dr. Justo González S. S.
Col. América
Escuela Nueva San Benito

Escuela Urbana Mixta Unificada Ana Guerra
Nos. 1 y 2
Escuela de Niñas República de Argentina
Escuela de Niñas Concha v. de Escalón
Escuela de Niñas República del Ecuador
Nos. 1 y 2
Escuela de Niñas República Dominicana
Nos. 1 y 2
Escuela de Niñas Cecilia Chery Nos. 1 y 2
Escuela de Niñas Anexa al Buen Pastor
Escuela de Niñas Raymundo Lazo Nos. 1 y 2
Escuela de Niñas Abraham Lincoln Nos. 1 y 2
Escuela de Niñas Teresa Escobar
de Tejada Llerena
Escuela de Niñas Juan Aberle
Escuela de Niñas República de Colombia
Nos. 1 y 2
Escuela de Varones Juan Aberle
Escuela Urbana Mixta Francisco W. Cisneros
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta Madre Marie Paúl
Escuela Urbana Mixta Lindon B. Johnson
Escuela Urbana Mixta Santa Catalina
Escuela Urbana Mixta Leopoldo Mayén Torres
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta República de Nicaragua
(Col. Centroamérica)
Escuela Urbana Mixta República de Panamá
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta Col. Esmeralda
Escuela Urbana Mixta Corazón de María
Escuela Urbana Mixta San Lorenzo;
Col. Tutunichapa
Escuela Evangélica Centroamericana
Escuela Radiofónicas
Supervisión Docente
Escuela Urbana Mixta Colonia Quiñónez
Nos. 1 y 2
Escuela Superior de Administración y Comercio
Escuela de Varones República Argentina
Nos. 1 y 2
Escuela Juan Ramón Jiménez Nos. 1 y 2
Escuela Unificada República de Italia
Nos. 1 y 2
Escuela de Varones Concha v. de Escalón
Escuela Sindical de Educación Primaria
C. G. S.
Escuela de Niñas Nos. 1 y 2 Bº San Jacinto

DIA 19 MAYO 1982

Penitenciaría Central Mariona
Dirección General de Correos
Proveeduría Específica de Obras Públicas
Estudios e Investigaciones Geotécnicas
Dirección General de Comunicación
y Tecnología Educativa
Dirección de Publicaciones
Dirección del Patrimonio Natural
Dirección General de Protección de Menores
Escuela Experimental Unificada
Humberto Romero Alvergue
Escuela de Niñas República de México
Nos. 1 y 2
Dirección de Planificación del Ministerio
de OO. PP.
Escuela de Niñas Antonia Mendoza Nos. 1 y 2
Escuela de Niñas Anexa a la de las
Hermanas Somacas
Escuela de Niñas Gustavo Marroquín Nos. 1 y 2
Escuela de Niñas República de Guatemala
Nos. 1 y 2
Escuela de Varones José Matías Delgado
Nos. 1 y 2
Escuela de Varones Francisco A. Gamboa
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta Campamento
Banco Hipotecario Ilopango
Escuela de Varones Juan José Láinez
Nos. 1 y 2
Escuela de Varones José Simeón Cañas
Escuela de Varones República del Uruguay
Nos. 1 y 2

Escuela de Varones República de Chile
Nos. 1 y 2
Escuela de Varones Carmen Alvarez Nos. 1 y 2
Escuela de Varones Domingo Antonio de Lara
Nos. 1 y 2
Escuela de Varones Joaquín Rodezno Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta Anexa al Hogar del Niño
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta Juan Rafael Mora
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta Miguel Larreynaga
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta General
Manuel José Arce Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta Nuestra Señora
de Lourdes
Escuela Urbana Mixta Santa Luisa
Escuela Urbana Mixta de la Colonia Roma
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta Miguel Pinto Nos. 1 y 2
(Cen. Urb. Libertad)
Escuela Urbana Mixta Joaquín Rodezno
Nos. 1 y 2 (Col. Dina)
Escuela Urbana Mixta Dionisio Herrera
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta 5 de Noviembre
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta José Francisco Barrundia
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta Constitución 1950
Nos. 1 y 2
Escuela Urbana Mixta de Acción Cívica Militar
Nos. 1 y 2 (Anexa a la Policía de Hacienda)
Escuela Urbana Mixta Santa Lucía
Ote. Miramonte S. S.
Escuela Fé y Alegría
Escuela Sindical de Educación Primaria
Sección Enseñanza Académica y Dirección
Liceo Sagrado Corazón
Escuela Urbana Mixta Nueva Jurisdicción
San Salvador
Escuela "Las Palmas" — El Manguito
Escuela San Antonio Abad S. S.
Escuela Unificada Metropolitana Amatepec
Escuela Urbana Mixta Dr. Jorge Raymundo
de la Ferriere

DIA 20 MAYO 1982

Dirección General de Migración
Imprenta Nacional y Diario Oficial
Dirección General de Estadística y Censos
Dirección de Transporte
Superintendencia de Sociedades
y Empresas Mercantiles
Instituto Geográfico Nacional
Instituto Técnico Industrial
Hogar del Niño
Escuela de Educación Especial
Dirección de Educación Física y Deportes
3er. Ciclo de Enseñanza Básica
Gral. Francisco Menéndez
3er. Ciclo de Enseñanza Básica
Gral. Francisco Morazán
3er. Ciclo de Enseñanza Básica Nocturno
Gral. Francisco Morazán
3er. Ciclo de Enseñanza Básica Nocturno
Gral. Francisco Menéndez
3er. Ciclo de Enseñanza Básica
Gral. Manuel José Arce — Diurno
3er. Ciclo de Enseñanza Básica
Gral. Manuel José Arce — Nocturno
Dirección de Energía y Recursos Mineros
Instituto Nacional de Monserrat
Instituto Nacional Diurno
Gral. Manuel José Arce
Instituto Tecnológico Gral. Francisco Menéndez
Albergue Estudiantil
Instituto Nacional Vocacional
Círculos Estudiantiles

Escuela Urbana Mixta Unificada República del Brasil
 Escuela Urbana Mixta Unificada República de Honduras Nos. 1 y 2 y 3er. Ciclo de Enseñanza Básica Nocturno Anexo Plan Básico Anexo a la Escuela Joaquín Rodezno Nº 2
 Plan Básico Anexo al Instituto América
 Plan Básico de la Normal Superior
 Plan Básico de la Escuela República de Chile Nº 2
 Plan Básico Anexo a la Policía de Hacienda
 Plan Básico Anexo al Hogar del Niño
 Plan Básico Nocturno del Centro Urbano Lourdes
 Instituto América
 Instituto de las Hermanas Somascas
 Colegio Bilingüe América
 Colegio Abraham Lincoln
 Colegio Buen Pastor
 Colegio María Inmaculada
 Colegio Divino Salvador
 Colegio Agustina Charvín
 Colegio El Niño de Praga
 Colegio Centro América
 Dirección de Educación Básica
 Instituto Emiliani
 Instituto Carmelitano
 Colegio Santa María Goretti
 DIA 21 MAYO 1982
 Centro Judicial Isidro Menéndez
 Gobernación Departamental
 Dirección del Patrimonio Cultural
 Cultura Musical (Orquesta Sinfónica)
 Dirección de la Región Central
 Instituto Nacional Gral. Manuel José Arce
 Secc. Nocturna
 Escuela Nacional de Comercio
 Instituto Tecnológico Centroamericano
 Nueva San Salvador
 Centro Nacional de Artes
 Instituto Nacional Gral. Francisco Morazán
 Instituto Nacional Gral. Francisco Menéndez
 3os. Ciclos y Centros Oficiales de Enseñanza Media (Pueblos) Depto. San Salvador)
 3er. Ciclo Nocturno Anexo Escuela República de Brasil
 3er. Ciclo Nocturno Concha v. de Escalón
 3er. Ciclo Básico República de Costa Rica
 Centro de Estudios 3er. Ciclo y 1er. Año de Bachillerato Académico Nocturno Gral. Manuel José Arce —
 1ª Brigada de Infantería
 3er. Ciclo Básico Nocturno Domingo Antonio de Lara
 3er. Ciclo Nocturno Barrio San Jacinto
 3er. Ciclo Libre Colonia Libertad
 Escuela Nocturna de Adultos Cap. Artesanal Comunidad Serpas
 Escuela Nocturna Cecilia Chery
 Escuela Nocturna María Chery de Espirat
 Escuela Nocturna de Adultos Nicolás J. Bran
 Escuela Nocturna República de Chile
 Escuela Nocturna República de Panamá
 Escuela Nocturna República de México
 Escuela Nocturna República del Ecuador
 Escuela Nocturna República del Brasil
 Escuela Nocturna República del Perú
 Escuela Nocturna Joaquín Rodezno
 Escuela Nocturna José Matías Delgado
 Escuela Nocturna José Simeón Cañas
 Escuela Nocturna Raymundo Lazo
 Escuela Nocturna Juan Aberle
 Escuela Nocturna Constitución 1950
 Escuela Nocturna Miguel Pinto
 Escuela Nocturna de Voceadores
 Escuela Nocturna Rafaela Sotomayor de Alarcía
 Escuela Nocturna Jorge Lardé
 Escuela Nocturna Mixta República de Honduras
 Escuela Nocturna República de Costa Rica
 Escuela Nocturna Domingo Antonio de Lara
 Escuela Nocturna General Juan Ramón Belloso

Escuela Nocturna José Francisco Barrundia
 Escuela Nocturna Mercedes Quinteros
 Escuela Nocturna Antonia Mendoza
 Escuela Nocturna Juan José Lainez
 Escuela Nocturna Concha v. de Escalón
 Escuela Nocturna Froebel
 Escuela Nocturna República de Guatemala
 3er. Ciclo Enseñanza Básica Anexo al Liceo Santa Anita
 3er. Ciclo Enseñanza Básica Nocturno "España"
 3er. Ciclo Enseñanza Básica Nocturno "Salvador Mugdan"
 Escuela Nocturna de Adultos de Capacidad Laboral
 Escuela Nocturna de Adultos de la Colonia Miraflores
 3er. Ciclo Enseñanza Básica Nocturno Colonia Roma
 3er. Ciclo de Educación Básica de la Colonia Santa Lucía de Ilop.
 Escuela de Adultos Centro Urbano Amatepec

DIA 24 MAYO 1982

Gerencia Ejecutiva de la Región Oriental
 Instituto Salvadoreño de Capacitación y Transferencia Tecnológica
 Instituto Salvadoreño de Recursos Naturales
 Instituto Salvadoreño de Investigación Agraria Pesquera
 Gerencia Ejecutiva Región Central
 Programa 1.09 Desarrollo Regional y Serv. Agropecuarios Región Paracentral
 Gerencia Ejecutiva Región Occidental
 Oficina Sectorial de Planificación Agropecuaria
 Dirección General de Caminos
 Dirección General de Urbanismo y Arquitectura
Escuelas de los Pueblos del Depto. de San Salvador
 Mejicanos
 Cuscatancingo
 Ciudad Delgado
 Ayutuxtepeque
 San Marcos
 Soyapango

DIA 25 MAYO 1982

Dirección General de Salud
Escuelas de los Pueblos del Depto. de San Salvador
 Ilopango
 Santo Tomás
 Apopa
 Santiago Texacuangos
 Tonacatepeque
 San Martín

DIA 26 MAYO 1982

Escuelas de los Pueblos del Depto. de San Salvador
 Panchimalco
 Nejapa
 Rosario de Mora
 Guazapa
 Aguilares
 El Paisnal

DIA 27 MAYO 1982

Escuelas Rurales del Departamento de San Salvador